



GOBIERNO DE CANARIAS

BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ DE TENERIFE

Año XCV

Miércoles, 9 de diciembre de 2020

Número 148

SUMARIO

NÚMERO
REGISTRO

PÁGINA

I. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

SUBDELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN SANTA CRUZ DE TENERIFE

- 86508 Información pública de la solicitud de autorización administrativa para la instalación de un depósito de productor terminados de artículos pirotécnicos de utilización en la marina 16891

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

CABILDO INSULAR DE LA PALMA

- 62579 Informe de impacto ambiental del Proyecto PR-009/2020 denominado “Instalación de almacenamiento de gas-oil con depósitos aéreos de 30.000 y 5.000 L para uso propio” 16892
- 63325 Trámite de consulta de evaluación de impacto ambiental simplificada del Proyecto PR-03/2020 “Establecimiento turístico extrahotelero tipo Villa en parcela situada en el camino La Tahona, Aguatavar” 16892
- 86509 Informe de impacto ambiental para el Proyecto PR-041/19 denominado “Construcción de establecimiento alojativo con modalidad extrahotelera en medio rural tipo Villa, en Monte Los Burros 16893

CABILDO INSULAR DE TENERIFE

- 90296-A Modificaciones del Plan Insular de Cooperación a las obras y servicios de competencia municipal, en lo relativo a las actuaciones previstas para el municipio de Güimar 16893
- 90296-B Modificaciones del Plan Insular de Cooperación a las obras y servicios de competencia municipal, en lo relativo a las actuaciones previstas para el municipio de Arona 16894
- 90299 Modificación de la convocatoria pública para la cobertura por personal laboral fijo, por el turno de promoción interna, de siete plazas de Jefe/a de Grupo, Rama Ambiental 16895
- 90317 Delegación de competencias en el marco de la convocatoria 2020 de subvenciones para el apoyo a actividades en materia de Empleo realizadas por Entidades sin ánimo de lucro 16897

CONSEJO INSULAR DE AGUAS DE TENERIFE

- 90295 Convenio de Cooperación entre el CIATF y el Ayuntamiento de Adeje para la ejecución de actuaciones en materia de saneamiento en la Aglomeración de Sueño Azul 16898
- 90300 Convenio a suscribir con los Ayuntamientos de Garachico y Los Silos para la gestión del Sistema Isla Baja 1ª Fase 16898

AYUNTAMIENTO DE ADEJE

- 90292 Modificación del nombramiento de representantes de la corporación en toda clase de órganos colegiados en que deba estar representada 16899

Las inserciones se solicitarán de la Secretaría General Técnica de la
Consejería de Administraciones Públicas, Justicia y Seguridad mediante oficio

Boletín Oficial de la Provincia de
Santa Cruz de Tenerife

Edita: Secretaría General Técnica
Consejería de Administraciones
Públicas, Justicia y Seguridad

Servicio de Publicaciones
Edificio de Usos Múltiples II, planta 0
Avda. José Manuel Guimerá, 10
Tfno.: (922) 47.75.18. Fax: (922) 92.26.82
38071 Santa Cruz de Tenerife

Imprime: Sociedad Canaria de Publicaciones, S.A.
C/ Doctor Juan de Padilla, 7
Tfno.: (928) 36.81.69. Fax: - (928) 38.37.14
E-mail: info@bopsantacruzdetenerife.com
35002 Las Palmas de Gran Canaria

TARIFAS
Inserción: 0,81 euros/mm
de altura
Suscripción anual: 60,10 euros
más gastos de franqueo

90301	Convenio entre el Ayuntamiento y la entidad Dmanan Empresarial Canarias, S.L.U. sobre la pieza 03019 del PMM La Caleta - Playa Paraíso - Callao Salvaje.....	16900
	AYUNTAMIENTO DE EL PASO	
90367	Aprobación del Padrón referido al Precio Público por la prestación de Servicios Educativos en la Escuela Infantil Municipal “Doña Carmela”.....	16900
	AYUNTAMIENTO DE EL ROSARIO	
90294	Emplazamiento en el Procedimiento Abreviado nº 593/2020, a Femotor Tenerife, S.L.....	16901
	AYUNTAMIENTO DE EL SAUZAL	
90288	Modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por la Prestación de Servicios Urbanísticos y Administrativos.....	16901
	AYUNTAMIENTO DE FASNIA	
90435	Exposición pública de los Padrones de Agua, Basura y Alcantarillado, Bimestre septiembre-octubre de 2020.....	16901
	AYUNTAMIENTO DE GÜÍMAR	
89210	Convocatoria y bases para la provisión en propiedad, mediante el sistema de oposición, de 5 plazas de Policía.....	16901
	AYUNTAMIENTO DE HERMIGUA	
90291	Exposición al público del Padrón Impuesto Actividades Económicas correspondiente al periodo 2020.....	16925
	AYUNTAMIENTO DE LA VICTORIA DE ACENTEJO	
90444	Aprobación del Padrón de las Tasas por la prestación de los Servicios de Suministro de Agua Potable a Domicilio y Recogida de Basuras, referidos al bimestre julio - agosto 2020.....	16925
	M.I. AYUNTAMIENTO DE SAN MIGUEL DE ABONA	
90524	Aprobación inicial del Reglamento Orgánico de los Órganos de Gobierno.....	16926
90725	Exposición al público del Padrón correspondiente al precio público de la Escuela Infantil Municipal Capitán Galleta, correspondiente al mes de diciembre 2020.....	16926
	AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE TENERIFE	
90837	Resolución del Expediente para el desarrollo de la gestión de la Unidad de Actuación UA-SO-10, La Monja (SO-4) Barranco Grande.....	16926
	AYUNTAMIENTO DE TEGUESTE	
90822	Exposición al público del Padrón de la tasa por uso y aprovechamiento y por la prestación de Servicios en el Mercado de productos locales, correspondiente al quinto bimestre del año actual.....	16927
	IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA	
	JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 1	
76794	Juicio 142/20, Linda Djouab contra Nunnapat Niewratoke y otro.....	16927
88995	Juicio 236/20, José Ángel Castro Pérez contra Restaurante Cafetería Discoteca Recadis, S.L. y otro.....	16928
88997	Juicio 116/20, Jesús Enrique López Méndez contra Artrux Obras y Construcciones, S.L. y otro.....	16929
89003	Juicio 119/20, Daniel López Expósito contra BHR y Ángel Servicios, S.L. y otro.....	16930
89008	Juicio 154/20, Carlos Méndez Ortiz contra Ortopedia Santa Cruz, S.L. y otro.....	16930
89010	Juicio 963/19, Carolyn Ann Hill y otros contra Signallia Marketing Distribution, S.A. y otros.....	16931
89012	Juicio 270/20, Virginia Lorenzo Hernández contra Isla Baja RHS, S.L. y otros.....	16932
	JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 2	
88965	Juicio 103/20, Antonio López Freije y otro contra MGA Tenerife Construye, S.L. y otro.....	16933
88972	Juicio 115/20, Christina Trenkel contra Hamano Atlántico Marketing Services, S.L.U. y otro.....	16935
88991	Juicio 131/20, Bella Rosa García Negrín contra Teneasda UK, S.L. y otro.....	16936
	JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 4	
88193	Juicio 975/19, Manuel Jesús Gutiérrez Correa contra Rubén Lorenzo Álvarez y otro.....	16936
88196	Juicio 83/20, Robin Saponaro contra Christian Mazzanti y otro.....	16937
88198	Juicio 867/19, Ana Belén Delgado Báez contra María Bárbara Barreto Hernández y otro.....	16938
88201	Juicio 1171/19, Judith Pacheco García contra Ocio Costa Martiánez, S.L. y otros.....	16939
	JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 8	
89023	Juicio 308/20, David Mehari contra El Corazón de la Sioga Hospitalidad y otro.....	16940
89026	Juicio 559/19, Rafael Sebastián Hernández Plasencia contra PH Construye Promociones y Construcciones Tenerife, S.L.U. y otros.....	16940
89029	Juicio 29/20, Daniel Oлару contra Miki Pato, S.L. y otro.....	16941
89032	Juicio 101/20, Lucía Pizzillo contra Giannotti Cristiano y otro.....	16942
89040	Juicio 273/20, Carlos Fariña Ayala contra Annapurna Hotel Ten Bel Tenerife y otros.....	16943
	JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 10 DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA	
89019	Juicio 210/20, Jazminina Desiré Jiménez Santana contra Grupo Airagua Seguridatos, S.L. y otro.....	16944

I. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

SUBDELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN SANTA CRUZ DE TENERIFE

Secretaría General

Dependencia del Área de Industria y Energía

ANUNCIO

5276**86508**

Anuncio de la Subdelegación del Gobierno en Santa Cruz de Tenerife por el que se somete a información pública la solicitud de autorización administrativa para la instalación de un depósito de productos terminados de artículos pirotécnicos de utilización en la marina, en el término municipal de Santa Cruz de Tenerife.

A los efectos de lo dispuesto en el artículo 22.6 del Real Decreto 989/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de artículos pirotécnicos y cartuchería, se somete a información pública el proyecto cuyas características se señalan a continuación:

Peticionario: INDUSTRIA DE PREVENCIÓN CANARIA, S.A. (INPRECASA) CIF número B38XXXX73.

Objeto de la petición: Solicitud de autorización administrativa para la instalación de un depósito de productos terminados de artículos pirotécnicos de utilización en la marina, situado en Camino Subida Jagua s/n (Cueva Bermeja), término municipal Santa Cruz de Tenerife. Ocupa parte de la parcela 214 del polígono 8 del catastro de Santa Cruz de Tenerife, con referencia catastral 38900A00800214, y coordenadas UTM del centro del almacén: X= 382101, Y=3153411 y Z=69,7 m.

Descripción de las instalaciones: Las instalaciones que compondrán el depósito son:

- Un almacén semienterrado de producto terminado con capacidad de 130 Kg de materia reglamentada

(división de riesgo 1.4 de los grupos de compatibilidad G y S).

- Una jaula de eliminación de productos (3 Kg de producto por operación).

Presupuesto de ejecución material: CATORCE MIL DOSCIENTOS SETENTA Y CUATRO (14.274,00) EUROS

Lo que se hace público para conocimiento general y examen del expediente.

Dadas las actuales circunstancias de seguridad sanitaria, quien desee examinar el proyecto deberá ponerse en contacto con la Dependencia de Industria y Energía de la Subdelegación del Gobierno en Santa Cruz de Tenerife, a través de la dirección de correo electrónico industria.sctenerife@correo.gob.es, y recibirá un enlace para acceder al mismo. Asimismo, para presentar las alegaciones que se estimen oportunas se podrá hacer a través del Registro General de la Subdelegación del Gobierno en Santa Cruz de Tenerife, sito en calle Méndez Núñez, número 9, C.P. 38071 de Santa Cruz de Tenerife (previa cita), por correo electrónico dirigido a la dirección de correo electrónico antes citada o mediante las restantes formas previstas en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. En el caso de presentar las alegaciones en Registro General será por duplicado. El plazo para la presentación será de veinte días hábiles contados a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio.

Aquellas personas físicas o jurídicas obligadas a relacionarse a través de medios electrónicos con las Administraciones Públicas, de conformidad con el artículo 14 de la citada Ley 39/2015, podrán dirigir, en su caso, las alegaciones a través del portal:

<https://rec.redsara.es/registro/action/are/acceso.do>

En Santa Cruz de Tenerife, a veintitrés de noviembre de dos mil veinte.

EL JEFE DE LA DEPENDENCIA DE INDUSTRIA Y ENERGÍA DE LA SUBDELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN SANTA CRUZ DE TENERIFE.

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

CABILDO DE LA PALMA

Comisión de Evaluación Ambiental de La Palma

ANUNCIO

5277**62579**

La Comisión de Evaluación Ambiental de La Palma, en sesión celebrada el día 28 de septiembre de 2020, acordó emitir el informe de impacto ambiental para el proyecto PR-009/2020 (S. REF. 249/2020) denominado “Instalación de almacenamiento de gas-oil con depósitos aéreos de 30.000 y 5.000 L para uso propio”, en el Roque de Los Muchachos, en el término municipal de Garaffa. Determinando que el mismo no debe someterse al procedimiento de evaluación ambiental ordinaria ya que no tiene efectos significativos sobre el medio ambiente, siempre y cuando se cumplan las medidas y condiciones establecidas en el documento ambiental y en el Informe de Impacto Ambiental.

El texto íntegro del Informe está disponible en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica del Cabildo de La Palma: <https://sedeelectronica.cabildodelapalma.es/portal/sede>

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 47.5 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, el informe de impacto ambiental no será objeto de recurso alguno sin perjuicio de los que, en su caso, procedan en vía administrativa o judicial frente al acto, en su caso, de autorización del proyecto.

Lo que se hace público en virtud del artículo 47.3 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, indicando que este informe de impacto ambiental perderá su vigencia y cesará en la producción de sus efectos si en el plazo de cuatro años desde su publicación en este Boletín no se procediese a la autorización del proyecto, salvo que se acuerde la prórroga de la vigencia del mismo.

Santa Cruz de La Palma, a seis de octubre de dos mil veinte.

LA PRESIDENTA DE LA COMISIÓN DE EVALUACIÓN AMBIENTAL DE LA PALMA, María Elena Castro Pérez.

ANUNCIO

5278**63325**

Al objeto de dar cumplimiento al trámite de consulta a las personas que tengan la condición de interesadas de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5.1 letra g) de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental, en el procedimiento de evaluación de impacto ambiental simplificada del proyecto PR-03/2020 “Establecimiento turístico extrahotelero tipo villa en parcela situada en el camino La Tahona, Aguatavar”, del municipio de Tijarafe, y de conformidad con lo previsto en los apartados primero y segundo del artículo 46, en relación con el artículo 9.4 del mismo texto legal, se comunica que la documentación correspondiente a dicho proyecto puede consultarse en la siguiente dirección electrónica: <http://organoambiental.cablapalma.es/>.

El plazo para presentar alegaciones será de TREINTA DÍAS HÁBILES a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Santa Cruz de La Palma, a siete de octubre de dos mil veinte.- La Presidenta de la Comisión de Evaluación Ambiental de La Palma, María Elena Castro Pérez.

ANUNCIO**5279****86509**

La Comisión de Evaluación Ambiental de La Palma, en sesión celebrada el día 4 de noviembre de 2020, acordó emitir el informe de impacto ambiental para el proyecto PR-041/19 denominado “Construcción de establecimiento alojativo con modalidad extrahotelera en medio rural tipo Villa, en Monte Los Burros” determinando que el mismo no debe someterse al procedimiento de evaluación ambiental ordinaria ya que no tiene efectos significativos sobre el medio ambiente, siempre y cuando se cumplan las medidas y condiciones establecidas en el documento ambiental y en el Informe de Impacto Ambiental.

El texto íntegro del Informe está disponible en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Cabildo de La Palma: <https://sedeelectronica.cabildodelapalma.es/portal/sede>

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 47.5 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, el informe de impacto ambiental no será objeto de recurso alguno sin perjuicio de los que, en su caso, procedan en vía administrativa o judicial frente al acto, en su caso, de autorización del proyecto.

Lo que se hace público en virtud del artículo 47.3 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, indicando que este informe de impacto ambiental perderá su vigencia y cesará en la producción de sus efectos si en el plazo de cuatro años desde su publicación en este Boletín no se procediese a la autorización del proyecto, salvo que se acuerde la prórroga de la vigencia del mismo.

Santa Cruz de La Palma, a veinticuatro de noviembre de dos mil veinte.

LA MIEMBRO CORPORATIVA DELEGADA EN MATERIA DE MEDIO AMBIENTE, María de los Ángeles Rodríguez Acosta.

CABILDO DE TENERIFE**Área de Cooperación Municipal y Vivienda****Servicio Administrativo de Cooperación Municipal y Vivienda****ANUNCIO****5280****90296-A**

El Consejo de Gobierno Insular de este Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, en sesión ordinaria celebrada el día 24 de noviembre de 2020, acordó modificar las actuaciones previstas para el municipio de Güímar, dentro del Plan Insular de Cooperación a las obras y servicios de competencia municipal 2014-2017, conforme al siguiente detalle:

- Programación anterior:

Municipio de Güímar	Presupuesto	Ayuntamiento		Cabildo	
		%	Importe	%	Importe
Paseo Marítimo en la Playa de El Socorro	709.304,41 euros	10	70.930,44	90	638.373,97
Itinerario accesible en varias calles de El Puertito	557.581,00 euros	10	55.758,10	90	501.822,90
Reparación de la conducción de desagüe del Puertito de Güímar	120.602,31 euros	10	12.060,23	90	108.542,08
TOTALES	1.387.487,72 euros	10	138.748,77	90	1.248.738,95

• Programación definitiva:

Municipio de Güímar	Presupuesto	Ayuntamiento		Cabildo	
		%	Importe	%	Importe
Remodelación y equipamiento del entorno del Ayto. y adaptación a los usos múltiples de la plaza	709.304,41 euros	10	70.930,44	90	638.373,97
Itinerario accesible en varias calles de El Puertito	557.581,00 euros	10	55.758,10	90	501.822,90
Reparación de la conducción de desagüe del Puertito de Güímar	120.602,316 euros	10	12.060,23	90	108.542,08
TOTALES	1.387.487,72 euros	10	138.748,77	90	1.248.738,95

De conformidad con lo previsto en el artículo 32.3 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, que aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, se encuentra expuesto al público por un plazo de DIEZ DÍAS, en el Servicio Administrativo de Cooperación Municipal y Vivienda, el expediente relativo al Plan Insular de Cooperación a las obras y Servicios de competencia municipal 2014 - 2017.

Lo que se hace público a fin de que las personas o entidades interesadas puedan examinarlo y presentar las alegaciones y reclamaciones que estimen procedentes ante el Pleno del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife.

El Plan se entenderá definitivo si transcurrido el plazo indicado no se hubiere presentado alegación alguna al mismo.

Santa Cruz de Tenerife, a uno de diciembre de dos mil veinte.

EL CONSEJERO INSULAR DEL ÁREA DE COOPERACIÓN MUNICIPAL Y VIVIENDA, Carlos Zebenzui Chinae Linares.

Área de Cooperación Municipal y Vivienda

Servicio Administrativo de Cooperación Municipal y Vivienda

ANUNCIO

5281

90296-B

El Consejo de Gobierno Insular de este Exorno. Cabildo Insular de Tenerife, en sesión ordinaria celebrada el día 1 de diciembre de 2020, acordó modificar la actuación prevista para el municipio de Arana, dentro del Plan Insular de Cooperación a las obras y servicios de competencia municipal 2018-2021, conforme al siguiente detalle:

• Programación anterior:

Municipio de Arona	Presupuesto	Ayuntamiento		Cabildo	
		%	Importe	%	Importe
Ampliación de la red de saneamiento y pluviales de El Fraile (3 fases)	1.821.600,00	50	910.800,00	50	910.800,00

• Programación definitiva:

Municipio de Arona	Presupuesto	Ayuntamiento		Cabildo	
		%	Importe	%	Importe
Mejora de la Infraestructura Urbana en el núcleo de Guaza, Fase I	2.970.719,44	69,34	2.059.919,44	30,66	910.800

De conformidad con lo previsto en el artículo 32.3 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, que aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, se encuentra expuesto al público por un plazo de DIEZ DÍAS, en el Servicio Administrativo de Cooperación Municipal y Vivienda, el expediente relativo al Plan Insular de Cooperación a las obras y Servicios de competencia municipal 2018 - 2021.

Lo que se hace público a fin de que las personas o entidades interesadas puedan examinarlo y presentar las alegaciones y reclamaciones que estimen procedentes ante el Pleno del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife.

El Plan se entenderá definitivo si transcurrido el plazo indicado no se hubiere presentado alegación alguna al mismo.

Santa Cruz de Tenerife, a dos de diciembre de dos mil veinte.

EL CONSEJERO INSULAR DEL ÁREA DE COOPERACIÓN MUNICIPAL Y VIVIENDA, Carlos Zebenzui China Linares.

Área de Presidencia, Hacienda y Modernización

Dirección Insular de Recursos Humanos y Asesoría Jurídica

Servicio Administrativo de Planificación y Organización de Recursos Humanos

ANUNCIO

5282

90299

La Dirección Insular de Recursos Humanos y Asesoría Jurídica de este Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, dictó el día 30 de noviembre de 2020, la siguiente Resolución:

“RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN INSULAR DE RECURSOS HUMANOS Y ASESORÍA JURÍDICA, POR LA QUE SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN DE LA MISMA DIRECCIÓN INSULAR DE DESIGNACIÓN DE LOS MIEMBROS DEL TRIBUNAL CALIFICADOR DE LA CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA COBERTURA POR PERSONAL LABORAL FIJO DE SIETE PLAZAS DE JEFE/A DE GRUPO, RAMA AMBIENTAL.

En relación con la convocatoria pública para la cobertura por personal laboral fijo de SIETE PLAZAS DE JEFE/A DE GRUPO, RAMA AMBIENTAL, por el turno de promoción interna, aprobada por Resolución de la Dirección Insular de Recursos Humanos y Defensa Jurídica de fecha 29 de abril de 2019, modificada por Resolución de la misma Dirección Insular de 30 de abril de 2019 y teniendo en cuenta los siguientes ANTECEDENTES Y CONSIDERACIONES JURÍDICAS;

ANTECEDENTES

I. Con fecha 21 de octubre de 2020, se recibe propuesta del Comité de Empresa de esta Corporación Insular proponiendo a los siguientes miembros como componentes del Tribunal Calificador de la referida convocatoria de promoción interna de siete plazas de Jefe/a de Grupo, Rama Ambiental:

Titular: D. Jacobo Manuel Hernández Noda, Jefe de Grupo del Servicio Técnico de Gestión Forestal, C2 de esta Corporación.

Suplente: Alberto Negrín Rebozo, Jefe de Grupo del Servicio Técnico de Gestión Ambiental, C2 de esta Corporación

II. Por Resolución de la Dirección Insular de Recursos Humanos y Asesoría Jurídica, de fecha 12 de noviembre de 2020, se nombró al Tribunal Calificador de la referida convocatoria.

En la mencionada Resolución se designan los siguientes miembros de dicho Tribunal Calificador:

“PRESIDENTE/A: Titular: D. Pedro Martínez Costa, Responsable de Unidad Del Servicio Técnico de Gestión Forestal, A1.

Suplente: D. Tomás Reneses de la Fuente, Responsable de Unidad del Servicio Técnico de Gestión Forestal, A1 de esta Corporación.

VOCALES:

Titular: D^a. Rosa Amelia Expósito López, Responsable de Unidad (A Extinguir) del Servicio Técnico de Gestión Ambiental, A2 de esta Corporación.

Suplente: D^a Sara Franchy González, Responsable de Unidad (A Extinguir) del Servicio Técnico de Gestión Ambiental, A2 de esta Corporación.

Titular: D. Juan Roberto González González, Jefe de Unidad Técnica (Ayudante Técnico) del Servicio Técnico de Gestión Forestal, C1 de esta Corporación.

Suplente: D. Juan Ramón Díaz Rodríguez, Jefe de Unidad Técnica (Ayudante Técnico) del Servicio Técnico de Gestión Ambiental, C1 de esta Corporación.

Titular: D. Eduardo Méndez Pérez, Jefe de Grupo del Servicio Técnico de Gestión Forestal, C2 de esta Corporación.

Suplente: D. Pedro Barroso Palmés, Jefe de Grupo del Servicio Técnico de Gestión Forestal, C2 de esta Corporación.

SECRETARIA: Titular: D^a. Dácil María Guillén Morales, Auxiliar Administrativo del Servicio Administrativo de Deportes de esta Corporación.

Suplente: D^a. Violeta Isabel Martín Galindo, Auxiliar Administrativo del Servicio Administrativo de Gestión del Medio Natural y Seguridad de esta Corporación.”

III. Se ha advertido error de omisión al no incluirse en la designación de los miembros del Tribunal de la

mencionada Resolución a los componentes propuestos por el Comité de Empresa.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Primera. El artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, habilita a las Administraciones Públicas a “... rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos.”

Por Acuerdo del Consejo de Gobierno Insular de 6 de agosto de 2019, de nombramientos de órganos directivos de esta Administración Insular, se atribuye a esta Dirección Insular las competencias descritas en el artículo 16 y en el apartado B) de la Disposición Adicional Segunda del Texto Refundido del Reglamento Orgánico de la Corporación.

En virtud de lo anteriormente expuesto, por el presente RESUELVO

PRIMERO. Modificar la Resolución de la Dirección Insular de Recursos Humanos y Defensa Asesoría de fecha 12 de noviembre de 2020, por la que se nombra al Tribunal Calificador de la convocatoria pública para la cobertura por personal laboral fijo de SIETE PLAZAS DE JEFE/A DE GRUPO, RAMA AMBIENTAL, por el turno de promoción interna, en los términos en los que se indican a continuación:

Donde dice:

“...//...”

VOCALES: Titular: D^a. Rosa Amelia Expósito López, Responsable de Unidad (A Extinguir) del Servicio Técnico de Gestión Ambiental, A2 de esta Corporación.

Suplente: D^a Sara Franchy González, Responsable de Unidad (A Extinguir) del Servicio Técnico de Gestión Ambiental, A2 de esta Corporación.

Titular: D. Juan Roberto González González, Jefe de Unidad Técnica (Ayudante Técnico) del Servicio Técnico de Gestión Forestal, C1 de esta Corporación.

Suplente: D. Juan Ramón Díaz Rodríguez, Jefe de Unidad Técnica (Ayudante Técnico) del Servicio Técnico de Gestión Ambiental, C1 de esta Corporación.

Titular: D. Eduardo Méndez Pérez, Jefe de Grupo del Servicio Técnico de Gestión Forestal, C2 de esta Corporación.

Suplente: D. Pedro Barroso Palmés, Jefe de Grupo del Servicio Técnico de Gestión Forestal, C2 de esta Corporación.

...//...”

Debe decir:

“...//...”

VOCALES: Titular: D^a. Rosa Amelia Expósito López, Responsable de Unidad (A Extinguir) del Servicio Técnico de Gestión Ambiental, A2 de esta Corporación.

Suplente: D^a Sara Franchy González, Responsable de Unidad (A Extinguir) del Servicio Técnico de Gestión Ambiental, A2 de esta Corporación.

Titular: D. Juan Roberto González González, Jefe de Unidad Técnica (Ayudante Técnico) del Servicio Técnico de Gestión Forestal, C1 de esta Corporación.

Suplente: D. Juan Ramón Díaz Rodríguez, Jefe de Unidad Técnica (Ayudante Técnico) del Servicio Técnico de Gestión Ambiental, C1 de esta Corporación.

Titular: D. Eduardo Méndez Pérez, Jefe de Grupo del Servicio Técnico de Gestión Forestal, C2 de esta Corporación.

Suplente: D. Pedro Barroso Palmés, Jefe de Grupo del Servicio Técnico de Gestión Forestal, C2 de esta Corporación.

Titular: D. Jacobo Manuel Hernández Noda, Jefe de Grupo del Servicio Técnico de Gestión Forestal, C2 de esta Corporación.

Suplente: D. Francisco Alberto Negrín Rebozo, Jefe de Grupo del Servicio Técnico de Gestión Ambiental, C2 de esta Corporación.

...//...”

SEGUNDO. Notifíquese a los interesados/as la presente Resolución, haciendo referencia al deber de abstención y derecho de recusación según lo previsto en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre y en el artículo 13.2 del Real Decreto 364/1995,

de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado.

TERCERO. Se proceda a la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia y Tablón de Anuncios de las Oficinas de Asistencia en materia de Registro de la Corporación.

Notifíquese a los/las interesados/as que contra la presente Resolución podrá interponerse Recurso de Alzada, en el plazo de UN MES contado desde el día siguiente al de su publicación, ante el Excmo. Sr. Presidente de la Corporación, cuya resolución agotará la vía administrativa.”

En Santa Cruz de Tenerife, a uno de diciembre de dos mil veinte.

LA CONSEJERA INSULAR DEL ÁREA DE PRESIDENCIA, HACIENDA Y MODERNIZACIÓN, Berta Pérez Hernández.

Área de Empleo, Desarrollo Socioeconómico y Acción Exterior

Servicio Administrativo de Empleo, Desarrollo Socioeconómico y Comercio

U. O. de Promoción Socioeconómica y Comercio

ANUNCIO

5283

90317

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 9.3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y 115 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, se hace público que el órgano competente, a continuación relacionado, ha delegado mediante acuerdo las competencias que se señalan, al órgano igualmente indicado:

ÓRGANO DELEGANTE:

Consejo de Gobierno Insular.

FECHA ACUERDO DELEGACIÓN:

Acuerdo número 72. Sesión ordinaria de 1 de diciembre de 2020.

COMPETENCIA DELEGADA:

En el marco de la convocatoria 2020 de subvenciones para el apoyo a actividades en materia de Empleo realizadas por Entidades sin ánimo de lucro. - La competencia para el reconocimiento de las obligaciones derivadas de la concesión de subvenciones para el apoyo a actividades en materia de Empleo realizadas por Entidades sin ánimo de lucro, convocatoria 2020.

ÓRGANO DELEGADO:

Consejera Insular de Empleo, Desarrollo Socioeconómico y Acción Exterior

Santa Cruz de Tenerife, a dos de diciembre de dos mil veinte.

LA CONSEJERA INSULAR, Carmen Luz Baso Lorenzo.

CONSEJO INSULAR DE AGUAS DE TENERIFE

ANUNCIO**5284****90295**

La Junta de Gobierno del Consejo Insular de Aguas de Tenerife con fecha 25 de noviembre de 2020 acordó en relación al Convenio de Cooperación entre el Consejo Insular de Aguas de Tenerife y el Ayuntamiento de Adeje para la ejecución de actuaciones en materia de saneamiento en la Aglomeración de Sueño Azul, así como transporte de agua desalada” en su punto Primero lo siguiente:

.../...

PRIMERO: Delegar en la Presidencia del Consejo Insular de Aguas de Tenerife, en relación al Convenio de Cooperación entre el Consejo Insular de Aguas de Tenerife y el Ayuntamiento de Adeje para la ejecución de actuaciones en materia de saneamiento en la Aglomeración de Sueño Azul, así como transporte de agua desalada, las siguientes facultades:

1.1. La aprobación de la modificación del convenio en los términos que sean acordados por la Comisión de Seguimiento en la sesión prevista el día 26 de noviembre, previos los trámites administrativos preceptivos y fiscalización por la Intervención Delegada.

1.2. La aprobación definitiva del reajuste del gasto plurianual derivado de la misma.

.../...

Esta delegación de competencias se encuentra sometida a lo dispuesto en los artículos 8 y 9 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público, procediéndose a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia a los efectos de dar cumplimiento al artículo 9.3 de la citada Ley.

Los actos que se adopten en ejercicio de la presente delegación indicarán expresamente esta circunstancia y se considerarán dictados por el órgano delegante.

En Santa Cruz de Tenerife, a uno de diciembre de dos mil veinte.

LA SECRETARIA DELEGADA, Loreto Morales Cañada. Visto Bueno.

EL GERENTE, Javier Davara Méndez.

ANUNCIO**5285****90300**

La Junta de Gobierno del Consejo Insular de Aguas de Tenerife con fecha 25 de noviembre de 2020 acordó en relación al Convenio a suscribir con los Ayuntamientos de Garachico y Los Silos para la gestión del Sistema Isla Baja 1ª Fase en su punto Primero lo siguiente:

.../...

PRIMERO: Delegar en la Presidencia del Consejo Insular de Aguas de Tenerife, en relación al Convenio de colaboración a suscribir con los Ayuntamientos de Garachico y Los Silos para la gestión del Sistema Isla Baja 1ª Fase, las siguientes facultades:

1.1. La aprobación del texto del citado Convenio una vez se haya consensuado y aprobado el texto del mismo por todas las partes intervinientes, previos los trámites administrativos preceptivos y fiscalización por parte de la Intervención Delegada.

1.2. La aprobación de los gastos de contenido económico competencia de la Junta de Gobierno que sean necesarios para su formalización

.../...

Esta delegación de competencias se encuentra sometida a lo dispuesto en los artículos 8 y 9 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público, procediéndose a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia a los efectos de dar cumplimiento al artículo 9.3 de la citada Ley.

Los actos que se adopten en ejercicio de la presente delegación indicarán expresamente esta circunstancia y se considerarán dictados por el órgano delegante.

En Santa Cruz de Tenerife, a uno de diciembre de dos mil veinte.

LA SECRETARIA DELEGADA, Loreto Morales Cañada. Visto Bueno.

EL GERENTE, Javier Davara Méndez.

ADEJE

ANUNCIO

5286

90292

Don José Miguel Rodríguez Fraga, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Adeje (Santa Cruz de Tenerife).

HACE SABER:

Que el Ayuntamiento Pleno, en su sesión ordinaria celebrada el día veintisiete de noviembre de dos mil veinte, adoptó el siguiente ACUERDO:

«DOS. MODIFICACIÓN DEL NOMBRAMIENTO DE REPRESENTANTES DE LA CORPORACIÓN EN TODA CLASE DE ÓRGANOS COLEGIADOS EN QUE DEBA ESTAR REPRESENTADA.

Vista la propuesta de la Alcaldía en la que se recogen los siguientes antecedentes:

«Tras las elecciones locales celebradas el día 26 de mayo de 2019, una vez constituida la Corporación y elegido el Alcalde en la sesión celebrada el día 15 de junio, se procedió a celebrar el día 2 de julio la sesión extraordinaria del Pleno de la Corporación para establecer la organización y el funcionamiento de los órganos de gobierno y administración del Ayuntamiento.

Entre los acuerdos adoptados por la Corporación en la sesión de organización se encuentra el

nombramiento de representantes municipales en aquellos órganos colegiados en que deba estar representado este Ayuntamiento.

Habiéndose creado una comisión para el seguimiento del convenio entre el Consejo Insular de Aguas de Tenerife y el Ayuntamiento de Adeje para la ejecución de actuaciones en materia de saneamiento en la aglomeración de Sueño Azul, así como el transporte de agua, órgano en el que la Corporación debe nombrar representantes tanto de carácter político como técnico, procede modificar el acuerdo adoptado el día 2 de julio de 2019 para incluir el nuevo órgano.

Visto el informe emitido por la Secretaría General sobre la organización municipal en relación al nombramiento de representantes de la corporación en toda clase de órganos colegiados en que deba estar representada y habiendo comprobado que esta propuesta cumple con los requisitos tanto formales como materiales puestos de manifiesto en dicho informe».

Visto, asimismo, el dictamen favorable de la Comisión Informativa del Área respectiva.

El Ayuntamiento Pleno, con el siguiente resultado de la votación:

Los Concejales del Grupo Municipal Socialista: A favor 13

Los Concejales del Grupo Municipal Coalición Canaria: Abstenciones 4

Los Concejales del Grupo Mixto:

Unidas Podemos Izquierda Unida: Abstenciones 2

Por mayoría absoluta.

ACUERDA:

PRIMERO. MODIFICAR el nombramiento de representantes de la Corporación en los órganos colegiados en que deba estar representada, acordado por el Pleno en la sesión extraordinaria celebrada el día 2 de julio de 2019, añadiendo el siguiente órgano:

ÓRGANO:

COMISIÓN DE SEGUIMIENTO DEL CONVENIO ENTRE EL CONSEJO INSULAR DE AGUAS DE TENERIFE Y EL AYUNTAMIENTO DE ADEJE,

PARA LA EJECUCIÓN DE ACTUACIONES EN MATERIA DE SANEAMIENTO EN LA AGLOMERACIÓN DE SUEÑO AZUL, ASÍ COMO EL TRANSPORTE DE AGUA.

REPRESENTANTE/ES:

Representantes políticos: Don José Miguel Rodríguez Fraga y Doña María Esther Rivero Vargas

Representante técnico: Don Ernesto Iglesias Groth

SEGUNDO. DAR al expediente la tramitación sucesiva legalmente prevista».

Lo que se hace público para general conocimiento.

En la Histórica Villa de Adeje, a dos de diciembre de dos mil veinte.

EL ALCALDE PRESIDENTE, José Miguel Rodríguez Fraga.

Área de Urbanismo y Desarrollo Económico

Negociado Urbanismo

ANUNCIO

5287

90301

Negociado el texto inicial del CONVENIO DE GESTIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO Y la Entidad DMANAN EMPRESARIAL CANARIAS SOCIEDAD S.L.U. SOBRE LA PIEZA 03019 DEL PMMLA CALETA - PLAYA PARAÍSO - CALLAO SALVAJE, y visto el Informe Jefe de Servicio de Urbanismo de fecha 29/09/2020, y de conformidad con el artículo 291.2 de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias, se somete información pública durante un plazo de dos meses, mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia y en dos de los periódicos de mayor difusión de la Provincia y en el tablón de edictos del Ayuntamiento.

Durante dicho plazo, el texto inicial del Convenio urbanístico estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento (<https://www.ayuntamientodeadeje.es>), para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

En la Histórica Villa de Adeje, a dos de diciembre de dos mil veinte.

EL CONCEJAL DEL ÁREA, Manuel Luis Méndez Martín.

EL PASO

ANUNCIO

5288

90367

Por Decreto de la Alcaldía número 2457/2020, se ha procedido a la aprobación del Padrón referido al Precio Público por la Prestación de Servicios Educativos en la Escuela Infantil Municipal “Doña Carmela”, correspondiente al mes de noviembre de 2020.

A tenor de lo dispuesto en el artículo 14.2 de la Ordenanza General de Gestión, Recaudación e Inspección de los Tributos Locales y Otros Ingresos de Derecho Público Locales, el Padrón quedará expuesto al público por un período de UN MES, en las Dependencias de este Ayuntamiento, contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

De conformidad con el artículo 14.2.c) del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer en el plazo de UN MES, contado a partir del día siguiente al de finalización del período de exposición el Recurso de Reposición a que se refiere el artículo 108 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, previo al Contencioso Administrativo, o cualquier otro que en mejor derecho proceda.

El plazo de ingreso en período voluntario de las deudas correspondientes al padrón a que se refiere el presente anuncio, comprenderá desde el día 8 de diciembre de 2020 al 6 de febrero de 2021.

El ingreso de las deudas podrá hacerse efectivo en la Oficina de Recaudación de este Ayuntamiento en horas de NUEVE de la mañana a DOS de la tarde. Se recuerda a los Sres. contribuyentes la ventaja de la domiciliación de pagos a través de entidades bancarias y cajas de ahorro.

Asimismo, los ingresos podrán hacerse efectivos a través de la Sede Electrónica, mediante el sistema de

pago telemático de tributos habilitado por este Ayuntamiento en la web www.elpaso.es.

Por otro lado, se advierte a los contribuyentes que transcurrido el plazo de ingreso de las deudas tributarias en período voluntario, sin haberlo efectuado, se iniciará el período ejecutivo de cobro de las mismas, devengándose los recargos propios de dicho período, de conformidad con lo establecido en el artículo 28 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Ciudad de El Paso, a dos de diciembre de dos mil veinte.

LA PRIMERA TENIENTE DE ALCALDE, Ángeles Nieves Fernández Acosta.

EL ROSARIO

ANUNCIO

5289

90294

De conformidad con Resolución de Alcaldía-Presidencia número 2020-2543, de 30 de noviembre de 2020, y con lo previsto en el artículo 49 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, por el presente se emplaza a cuantos aparezcan como interesados en el Procedimiento Abreviado con número 593/2020, siendo demandante Femotor Tenerife, S.L., y demandado, el Ayuntamiento de El Rosario, contra la denegación presunta por silencio administrativo en materia de responsabilidad patrimonial, para que puedan personarse y comparecer en el plazo de NUEVE DÍAS, a partir de publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, ante el Juzgado Contencioso-Administrativo Número 2, calle Alcalde José Emilio García Gómez, número 5, Edificio Barlovento, en Santa Cruz de Tenerife.

El Rosario, a dos de diciembre de dos mil veinte.

EL ALCALDE, Escolástico Gil Hernández.

EL SAUZAL

ANUNCIO

5290

90288

El Pleno del Ilustre Ayuntamiento de la Villa de El

Sauzal, en sesión ordinaria celebrada el día 27 de noviembre de 2020, ha adoptado el acuerdo provisional de Modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por la Prestación de Servicios Urbanísticos y Administrativos.

Los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas durante el plazo de treinta días contados desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio de exposición en el Boletín Oficial de la Provincia.

En caso de que no sean presentadas reclamaciones, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional, sin necesidad de acuerdo plenario.

En la Villa de El Sauzal, a veintisiete de noviembre de dos mil veinte.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, Mariano Pérez Hernández.

FASNIA

ANUNCIO

5291

90435

Habiéndose aprobado por Resolución número 2020-1306, de fecha 2 de diciembre de 2020, provisionalmente, el Padrón de Contribuyentes de la Tasa por la Prestación del Servicio Público de Abastecimiento de Agua, Padrón de Contribuyentes de la Tasa por Recogida Domiciliaria de Basura y Padrón de Contribuyentes de la Tasa por la Prestación del Servicio Público de Alcantarillado del Bimestre septiembre-octubre de 2020, se somete a información pública por el plazo de QUINCE DÍAS HÁBILES, para oír reclamaciones.

Fasnía, a dos de diciembre de dos mil veinte.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, Damián Pérez Viera.

GÜÍMAR

ANUNCIO

5292

89210

Por el presente, se hace público, para general conocimiento, que por decreto número 2961/2020, de

10 de agosto, de la Concejalía delegada de Administración general y gobernanza del Excmo. Ayuntamiento de Güímar, rectificado por decreto número 4486/2020, han sido aprobada convocatoria y bases que la rigen para la provisión en propiedad, mediante el sistema de oposición, de 5 plazas de Policía, pertenecientes a la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Clase de Policía Local, Escala Básica, Grupo C, Subgrupo C, con el siguiente tenor:

“DECRETO DE LA CONCEJALÍA DELEGADA DE ADMINISTRACIÓN GENERAL Y GOBERNANZA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE GÜÍMAR.

Para el inicio de los trámites necesarios para la cobertura en propiedad de 5 plazas de Policía, de la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Clase de Policía Local, Escala Básica, Grupo C, Subgrupo C1, vacantes en la plantilla de personal funcionario de la entidad, por el turno de acceso libre, mediante el sistema de oposición.

ANTECEDENTES DE HECHO

I. Por Decreto del Concejal Delegado de Régimen interior número 4642/2017, de 19 de diciembre y decreto número 4384/2018, de 28 de diciembre, se aprobaron las Ofertas de empleo Público del Excmo. Ayuntamiento de Güímar para los años 2017 y 2018, publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia número 155, de 27 de diciembre de 2017 y número 157, de fecha 31 de diciembre de 2018, respectivamente.

II. De los contenidos de las anteriores se deduce que en la actualidad han sido incorporadas a las ofertas referenciadas 5 de las 6 vacantes existentes en la plantilla de personal funcionario de la Policía local, sin que conste incorporada a dicha oferta 1 plaza ocupada en propiedad por agente municipal que, con efectos de 20 de septiembre de 2018, cesa en el ejercicio de sus funciones por desempeño del puesto en otra administración pública, debido a la opción ejercitada en favor de la Policía Canaria, previa a su toma de posesión como funcionario de carrera, del citado Cuerpo, por tanto sin reserva de puesto de trabajo.

III. Las bases que han de regir la convocatoria han sido negociadas en sesión de la Mesa Sectorial de la Policía Local celebrada el 14 de julio de 2020.

IV. Constan incorporados al expediente informes favorables emitidos por los servicios jurídicos y la Intervención de Fondos de la Corporación.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. De conformidad con lo establecido en el artículo 70.1 de TREBEP, “Las necesidades de recursos humanos, con asignación presupuestaria, que deban proveerse mediante la incorporación de personal de nuevo ingreso serán objeto de la Oferta de empleo público, o a través de otro instrumento similar de gestión de la provisión de las necesidades de personal, lo que comportará la obligación de convocar los correspondientes procesos selectivos para las plazas comprometidas y hasta un diez por cien adicional, fijando el plazo máximo para la convocatoria de los mismos. En todo caso, la ejecución de la oferta de empleo público o instrumento similar deberá desarrollarse dentro del plazo improrrogable de tres años.”

Segundo. El Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, y cuyo Título IV establece las normas de adquisición y pérdida de la relación de servicio, en su artículo 3.2 establece que los Cuerpos de la Policía Local se rigen también por este Estatuto y por la legislación de las Comunidades Autónomas, excepto en lo establecido para ellos en la Ley Orgánica 2/1986, de 13 de marzo, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad.

Tercero. La regulación relativa a las condiciones básicas de acceso, promoción y movilidad de los miembros de los Cuerpos de la Policía Local de Canarias viene determinada por la Ley 6/1997, de 4 de julio de Coordinación de Policías Locales de Canarias, modificada por la Ley 9/2007, de 13 de abril, del Sistema Canario de Seguridad y Emergencias, por la Ley 9/2012, de 27 de diciembre, de modificación de diversos aspectos del estatuto profesional de los Cuerpos de Policía de las Administraciones Públicas de Canarias, por el Decreto 178/2006, de 5 de diciembre, en cuyo Capítulo II se establece la regulación relativa a las convocatorias, sistemas de selección y requisitos de participación a los citados Cuerpos, cuya regulación viene dada por la Ley 6/1997, de 4 de julio de Coordinación de Policías Locales de Canarias, el cual establece en su artículo 1 que en lo no previsto en el mismo le será de aplicación con carácter supletorio la normativa reguladora de la función pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, así como la

normativa estatal de selección y provisión del personal funcionario, especialmente, el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local; y por la Orden de Consejería de Presidencia, Justicia y Seguridad de fecha 24 de marzo de 2008 de desarrollo del Decreto 178/2006, de 5 de diciembre.

Cuarto. El artículo 22 de la Ley 6/1997, de 4 de julio de Coordinación de Policías Locales de Canarias, establece que el acceso al empleo de Policía se realizará por oposición libre, según las respectivas bases de cada convocatoria que, en cualquier caso, deberá contener los requisitos exigidos en la presente Ley.

Quinto. En el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, se recoge, en el artículo 84, la movilidad voluntaria entre Administraciones Públicas “1. Con el fin de lograr un mejor aprovechamiento de los recursos humanos, que garantice la eficacia del servicio que se preste a los ciudadanos, la Administración General del Estado y las comunidades autónomas y las entidades locales”.

Sexto. El artículo 28 de la Ley 6/1997, de 4 de julio, de Coordinación de Policías de Canarias, establece en relación con el concurso de traslado que, “De conformidad con lo previsto en la legislación sobre función pública, las Corporaciones Locales podrán convocar anualmente, dentro del primer trimestre de cada ejercicio y con carácter previo a la oferta de empleo público, concursos de traslados entre funcionarios pertenecientes a otros Cuerpos de Policías Locales que ostenten el mismo empleo que el asignado a los puestos convocados y cuenten con una antigüedad mínima de dos años en la Corporación de origen, debiendo la Corporación reservar para cubrir con los mismos, un máximo del 20 por 100 de los puestos que precise.”

Séptimo. El artículo 30.1 de la Ley 2/1987, de 30 de marzo, de la Función Pública Canaria, se refieren a la movilidad de los funcionarios, estableciendo que “Se garantiza el derecho de los funcionarios de carrera de la Comunidad Autónoma de Canarias a ocupar los puestos de trabajo de acuerdo con las condiciones que se determinen en las relaciones de puestos de trabajo y mediante los sistemas de provisión de éstos regulados en el capítulo III del título VI de esta Ley.”

En su artículo 31.1 concreta que “La provisión de puestos de trabajo de la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias por funcionarios de carrera pertenecientes a la Administración del Estado, de otras comunidades autónomas o de las corporaciones locales canarias, tendrá lugar en los casos y con los requisitos establecidos en las relaciones de puestos de trabajo.”

En su artículo 33, asimismo, regula la adquisición de la condición de funcionario/a.

Octavo. Mediante el Decreto 178/2006, de 5 de diciembre, por el que se establecen las condiciones básicas de acceso, promoción y movilidad de los miembros de los Cuerpos de la Policía Local de Canarias, se arbitra un instrumento común que permite a los Ayuntamientos dotarse de personal para el correcto desarrollo de las funciones policiales. Los artículos de 30 a 35 de este Decreto regula, entre otros aspectos, los requisitos que han de reunir los aspirantes y el desarrollo de los concursos de traslado para permitir la movilidad de los funcionarios entre los diferentes Cuerpos de la Policía Local.

Noveno. Se habrá de estar igualmente a lo establecido en el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del personal al Servicio de la Administración General de Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo, vigente en tanto no se oponga a lo dispuesto en el Estatuto Básico del Empleado Público, y aplicable supletoriamente al personal de las Corporaciones Locales, en virtud de lo dispuesto en su artículo 1.3, regula en el Título I las normas referentes al ingreso en cuerpos o escalas de funcionarios/as.

Décimo. De conformidad con lo establecido en el artículo 61.1 del TREBEP, “Los procesos selectivos tendrán carácter abierto y garantizarán la libre concurrencia, sin perjuicio de lo establecido para la promoción interna y de las medidas de discriminación positiva previstas en este Estatuto. Los órganos de selección velarán por el cumplimiento del principio de igualdad de oportunidades entre sexos”.

En su apartado 2º, la citada regulación establece que, “Los procedimientos de selección cuidarán especialmente la conexión entre el tipo de pruebas a superar y la adecuación al desempeño de las tareas de los puestos de trabajo convocados, incluyendo, en su caso, las pruebas prácticas que sean precisas.

Las pruebas podrán consistir en la comprobación de los conocimientos y la capacidad analítica de los aspirantes, expresados de forma oral o escrita, en la realización de ejercicios que demuestren la posesión de habilidades y destrezas, en la comprobación del dominio de lenguas extranjeras y, en su caso, en la superación de pruebas físicas.”

El citado artículo concreta en su apartado 5º que “Para asegurar la objetividad y la racionalidad de los procesos selectivos, las pruebas podrán completarse con la superación de cursos, de periodos de prácticas, con la exposición curricular por los candidatos, con pruebas psicotécnicas o con la realización de entrevistas. Igualmente podrán exigirse reconocimientos médicos.”

En el apartado 6º determina que “Los sistemas selectivos de funcionarios de carrera serán los de oposición y concurso-oposición que deberán incluir, en todo caso, una o varias pruebas para determinar la capacidad de los aspirantes y establecer el orden de prelación.”

Finalmente, en su apartado 8º, determina que “Los órganos de selección no podrán proponer el acceso a la condición de funcionario de un número superior de aprobados al de plazas convocadas, excepto cuando así lo prevea la propia convocatoria.

No obstante lo anterior, siempre que los órganos de selección hayan propuesto el nombramiento de igual número de aspirantes que el de plazas convocadas, y con el fin de asegurar la cobertura de las mismas, cuando se produzcan renuncias de los aspirantes seleccionados, antes de su nombramiento o toma de posesión, el órgano convocante podrá requerir del órgano de selección relación complementaria de los aspirantes que sigan a los propuestos, para su posible nombramiento como funcionarios de carrera.”

Undécimo. Los artículos 3 a 5 del Decreto 178/2006, de 5 de diciembre, por el que se establecen las condiciones básicas de acceso, promoción y movilidad de los miembros de los Cuerpos de la Policía Local de Canarias, determinan que el procedimiento a seguir es el siguiente:

1º. Las convocatorias que los Ayuntamientos de la Comunidad Autónoma de Canarias realicen para la selección de los funcionarios de los diferentes Cuerpos de Policía Local, en todos sus empleos y escalas, se regirán por las bases que aprueben, las cuales deberán garantizar el cumplimiento de los principios

constitucionales de igualdad, mérito y capacidad, así como el de publicidad, y se ajustarán a lo dispuesto en el referido Decreto

2º. Las bases de las convocatorias vinculan a la Administración, a los tribunales de selección y órganos similares que tienen que valorar las pruebas selectivas y a todo aquel que tome parte en ellas.

3º. Todas las convocatorias de acceso, promoción y movilidad, así como sus respectivas bases, se publicarán íntegramente en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma y en el Boletín Oficial de la Provincia correspondiente, debiendo recogerse asimismo un extracto de dicha publicación en el Boletín Oficial del Estado. En todo caso será la fecha de publicación en el Boletín Oficial del Estado la que se tome como referencia para el cómputo de plazos.

4º. Las bases de las convocatorias para el acceso, promoción y movilidad de las distintas escalas y empleos de las Policías Locales serán aprobadas, sin perjuicio de las delegaciones legalmente previstas, por los Alcaldes o por las Juntas de Gobierno Local de los respectivos Ayuntamientos y deberán ajustarse a los contenidos establecidos en la Ley 6/1997, de 4 de julio, de Coordinación de Policías Locales de Canarias y en la normativa que la desarrolle, así como a lo dispuesto en el propio Decreto.

Por lo que se refiere al concreto sistema de selección que ha de seguirse en el presente caso, para el acceso a 5 plazas vacantes de policía local, en aplicación de la normativa sectorial correspondiente a las Policías Locales de Canarias, el mismo ha de ser el sistema de oposición libre, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.1 de la Ley de Coordinación de Policías Locales de Canarias, que establece que “El acceso al empleo de Policía se realizará por oposición libre, según las respectivas bases de cada convocatoria que, en cualquier caso, deberá contener los requisitos exigidos en la presente Ley.”

Duodécimo. En idénticos términos se pronuncia el artículo 7.1 a) del Decreto 178/2006, de 5 de diciembre, por el que se establecen las condiciones básicas de acceso, promoción y movilidad de los miembros de los Cuerpos de la Policía Local de Canarias.

Decimotercero. El artículo 6 del Decreto 178/2006, de 5 de diciembre, regula el contenido mínimo de las convocatorias en los siguientes términos:

a) Número y características de las plazas vacantes, haciendo constar, en su caso, las que correspondan a turno libre o promoción interna.

b) Reconocimiento expreso de que no podrá declararse superado en el proceso selectivo un número de aspirantes superior al de las plazas convocadas.

c) Requisitos exigidos para presentarse a las pruebas.

d) Sistemas de selección, que podrán ser el de oposición o concurso-oposición.

e) Composición del Tribunal u órgano de selección, que se adecuará a lo recogido en el referido Decreto, así como en la Orden de 24 de marzo de 2008, por la que se desarrolla el mismo y que establece las condiciones básicas de acceso, promoción y movilidad de los miembros de los Cuerpos de la Policía Local de Canarias.

f) Pruebas selectivas que se celebrarán, así como el orden, desarrollo, calificación y duración máxima, si procede.

g) Orden de actuación de los aspirantes.

h) Temario.

i) Baremo de valoración de méritos y capacidades, si se trata de concurso-oposición.

j) Calendario para la realización de las pruebas.

k) Órgano al que han de dirigirse las solicitudes para participar en la convocatoria de selección, plazo de presentación de dichas solicitudes e indicación del tablón de anuncios donde se efectuarán las sucesivas publicaciones, sin perjuicio de que puedan publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia correspondiente y en el Boletín Oficial de Canarias o notificarse directamente a los interesados.

l) La cuantía de las tasas a ingresar en concepto de derechos de examen cuando el Ayuntamiento establezca su obligación de pago para concurrir a las pruebas de las correspondientes convocatorias.

En su apartado 2º la citada regulación establece que, “Las convocatorias establecerán, para la superación de los procesos selectivos, la realización de un período de prácticas, que se adecuará a lo previsto en la normativa vigente.”

Y en su apartado 3º concreta que, “Asimismo, las convocatorias recogerán que para poder acceder a las diferentes escalas y empleos de los Cuerpos de la Policía Local será requisito indispensable superar un curso selectivo en la Academia Canaria de Seguridad.”

Decimocuarto. La Orden de 24 de marzo de 2008, por la que se desarrolla el anterior, establece las condiciones básicas de acceso, en los términos que en la misma se recogen en lo que se refiere a la composición del Tribunal, al tipo de pruebas que han de llevarse a cabo, al temario mínimo exigible y al orden en que han de llevarse a cabo los diferentes ejercicios.

Decimoquinto. Las 5 plazas de agente de la Policía objeto de convocatoria están incluidas en la Plantilla Orgánica del Personal Funcionario del Excmo. Ayuntamiento de Güímar, con las dotaciones correspondientes a las mismas. De esta manera, del examen de los anexos de personal que integran el Capítulo I del Presupuesto se comprueba que existe crédito adecuado y suficiente para ejecutar la convocatoria.

En atención a lo anterior, por medio de la presente, en atención a las competencias que al efecto me han sido delegadas por mediante decreto número 3342/2019, de 20 de agosto de 2020, por la presente

RESUELVO

Primero. Proceder a la aprobación de la convocatoria pública para la cobertura en propiedad de 5 plazas de Policía, de la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Clase de Policía Local, Escala Básica, Grupo C, Subgrupo C1, por el turno de acceso libre, mediante el sistema de oposición, con aprobación de las bases que han de regir el correspondiente proceso selectivo, en los términos establecidos en el ANEXO de la presente.

Segundo. Proceder a la publicación de la convocatoria y Bases en el Boletín Oficial de la Provincia, en el Boletín Oficial de Canarias, en el Tablón de Anuncios de la Corporación, en la página web del Ayuntamiento, así como un extracto en el Boletín Oficial del Estado.

Tercero. Régimen de Recursos. Contra la presente resolución, que es definitivo en vía administrativa, podrá interponer en el plazo de DOS MESES, contados desde el día siguiente al de la publicación, Recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo

Contencioso- Administrativo de Santa Cruz de Tenerife que por reparto corresponda, a tenor de lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en concordancia con el artículo 123.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. No obstante, con carácter potestativo y previo al Recurso Contencioso-Administrativo, señalado en el párrafo anterior, contra el acto expreso que se le notifica, podrá usted interponer Recurso de Reposición, ante el mismo órgano que lo ha dictado, en el plazo de UN MES, que se contará desde el día siguiente al de la fecha de la recepción de la presente notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 124.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. A tenor del apartado 2 del artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el plazo máximo para dictar y notificar la resolución del recurso será de UN MES; transcurrido dicho plazo sin haberse notificado resolución expresa, de conformidad con el artículo 24.1, párrafo tercero, de la ley referida, se producirá silencio administrativo desestimatorio, y podrá interponer Recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de SEIS MESES, computados a partir del día siguiente a aquel en el que el Recurso Potestativo de Reposición debe entenderse desestimado por silencio administrativo. Todo ello sin perjuicio de cualquiera otra acción o recurso que estimare oportuno interponer para la mejor defensa de sus derechos.

ANEXO

BASES QUE RIGEN LA CONVOCATORIA PARA LA COBERTURA DE 5 PLAZAS DE POLICÍA DEL CUERPO DE LA POLICÍA LOCAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO GÜÍMAR, POR EL TURNO DE ACCESO LIBRE Y MEDIANTE EL SISTEMA DE OPOSICIÓN.

PRIMERA. OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

El objeto de la presente convocatoria es la provisión en propiedad, mediante el sistema de oposición, de 5 plazas de Policía, pertenecientes a la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Clase de Policía Local, Escala Básica, Grupo C, Subgrupo C1. Dichas plazas están incluidas en las Ofertas de Empleo Público para los años 2017 y 2018

(BOP número 155, de 27 de diciembre de 2017 y BOP número 157, de fecha 31 de diciembre de 2018, respectivamente).

Al total de plazas convocadas se podrán acumular las vacantes que se produzcan en el plazo comprendido entre la fecha de aprobación de la presente convocatoria y el último día de plazo de presentación de instancias, hasta un máximo de un 10% adicional, conforme a lo previsto en el artículo 70.1 del TREBEP.

No podrá declararse superado en el presente proceso selectivo un número de aspirantes superior al de las plazas convocadas incluidas las vacantes acumuladas, si las hubiese, conforme a lo dispuesto en la presente Base.

SEGUNDA. REQUISITOS Y CONDICIONES DE PARTICIPACIÓN.

Para ser admitido/a para participar en esta convocatoria, los/as aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes y deberán gozar de los mismos durante todo el procedimiento selectivo, con excepción al referido a la edad:

1. Tener la nacionalidad española.
2. Ser mayor de edad y no exceder de la edad establecida para el pase a la situación de segunda actividad con destino antes de que finalice el plazo de presentación de instancias.
3. Cumplir las condiciones exigidas para el ejercicio de las funciones encomendadas de acuerdo con lo determinado en la Ley 6/1997, de 4 de julio, de Coordinación de las Policías Locales de Canarias, en las disposiciones que la desarrollan, así como en la Ley Orgánica 2/1986, de 13 de marzo, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad y demás normativa aplicable.
4. Estar en posesión del Título de Bachiller o Técnico o equivalente.
5. No estar inhabilitado/a por sentencia firme para el ejercicio de la función pública, ni haber sido separado/a del servicio de ninguna Administración Pública mediante expediente disciplinario. Será aplicable, sin embargo, el beneficio de la rehabilitación en los términos y condiciones establecidos legalmente.
6. Carecer de antecedentes penales o tenerlos cancelados.

7. Estar en posesión del permiso de conducción de la clase B además del permiso de la clase A2, o estar en condiciones de obtenerlo antes de su nombramiento como funcionario/a en prácticas.

8. Compromiso de llevar armas, que se tomará mediante declaración jurada o promesa.

9. Haber abonado las tasas correspondientes a los derechos de examen.

10. El índice de corpulencia exigible a los aspirantes no podrá ser superior al 28, calculado como peso (en kilogramos)/altura (al cuadrado, en metros). Este requisito será acreditado mediante la aportación de certificado médico.

11. Estatura mínima 1,70 metros los hombres y 1,60 las mujeres. Este requisito será acreditado mediante la aportación de certificado médico.

TERCERA. LUGAR, FORMA Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE INSTANCIAS Y TASAS.

3.1. Quienes deseen tomar parte en la presente convocatoria deberán dirigir su solicitud al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Güímar, que se ajustará al modelo oficial que se adjunta como ANEXO II y que será facilitado gratuitamente. El impreso de solicitud de participación debidamente cumplimentado se presentará en el Registro General del Ayuntamiento, sito en la Calle Plaza del Ayuntamiento, número 4. Asimismo las solicitudes de participación podrán presentarse en la forma establecida en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Dicho impreso podrá obtenerse a través de Internet consultando la página web <http://www.guimar.es>.

3.2. Las instancias reunirán los requisitos genéricos establecidos en el artículo 66 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, debiéndose manifestar inequívocamente por los/as aspirantes que reúnen todas y cada uno de los requisitos de admisión establecidos en la Base Segunda referidos a la fecha de fin de plazo de presentación de instancias.

3.3. Plazo de presentación de instancias será de VEINTE DÍAS HÁBILES, contados a partir del día siguiente a la publicación del extracto de esta convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, después

de su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife y en el Boletín Oficial de Canarias.

3.4. Importe de la tasa correspondiente: conforme dispone la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por derecho de examen, será de 22,64 euros que se hará efectivo a través de la Entidad colaboradora “La Caixa”

Se deberán abonar, o en su caso, acreditar documentalmente su exención (en los supuestos previsto en el artículo 8 de la ordenanza municipal reguladora de la tasa por participación en pruebas selectivas), en el plazo de presentación de instancias, mediante su ingreso en la cuenta corriente de la entidad no ES8021006740162100486965 de la Caixa, sin que sea susceptible de ingreso en el plazo de subsanación a que hace referencia la Base Quinta, de conformidad con el artículo 26.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

No se admitirán ingresos en efectivo, sin el código de barras de la solicitud de participación.

Su importe se hará efectivo, mediante alguna de las formas de pago que se describen a continuación:

- En los cajeros automáticos de CaixaBank mediante la lectura del código de barras que figura en la solicitud de participación (Anexo II), las 24 horas del día.

- A través de Línea Abierta, si es cliente de CaixaBank, haciendo uso de “Pago a Terceros” (Cuentas / Transferencias y Traspasos / Pago a Terceros), las 24 horas del día.

- En las ventanillas de CaixaBank, en horario habilitado por la entidad colaboradora.

- Por transferencia bancaria a la cuenta anteriormente mencionada.

- Pago con tarjeta de crédito/débito en el Registro General del Ayuntamiento.

- Mediante giro postal o telegráfico, dirigido a la siguiente dirección: “Excmo. Ayuntamiento de Güímar. Pruebas Selectivas (especificando la convocatoria correspondiente), C/ Plaza del Ayuntamiento. Güímar.”

3.5. En la documentación acreditativa de haber abonado los derechos de examen que se aportará junto con la instancia, deberá hacerse referencia, en todo caso, a los siguientes extremos:

1. La convocatoria pública para la que se solicita su participación y para la que se ha abonado los derechos de examen.

2. Nombre y apellidos, así como número del D.N.I. o pasaporte de el/la aspirante que solicita participar en la convocatoria de referencia que en todo caso, ha de coincidir con la persona que realiza el abono de los derechos de examen, o para el caso de que no sea el/la aspirante que solicita ser admitido/a para participar en la pruebas selectivas deberá indicarse expresamente el/la aspirante a favor de quien se realiza el abono de las tasas.

Para el supuesto de giro postal o telegráfico o transferencia, el/la propio/a opositor/a, hará constar en el espacio de la solicitud destinado para ello, la clase de giro o transferencia, su fecha y su número. En ningún caso la presentación y pago en la entidad colaboradora supondrá sustitución del trámite de presentación en tiempo y forma de la solicitud.

3.6. Exenciones. Están exentas del pago de las tasas o derechos de examen, de acuerdo con lo establecido en el artículo 8 de la ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR DERECHOS DE EXAMEN DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE GÜÍMAR. Estas condiciones deberán ser acreditadas por medio de certificados emitidos por la Administración competente.

3.7. Devoluciones. Procederá la devolución de los derechos de examen en los siguientes casos:

- Cuando el/la aspirante abone los derechos de examen y posteriormente no presente solicitud de participación en la convocatoria pública.

- Cuando el/la aspirante abone los derechos de examen y posteriormente, acredite estar exento del pago de los mismos, de conformidad con el Apartado 3.5 de esta Base Tercera.

- Cuando el/la aspirante haya efectuado un ingreso por importe superior al establecido en la convocatoria; en este caso, se procederá a la devolución de la diferencia.

- Cuando el/la aspirante haya abonado los derechos de examen una vez concluido el plazo de presentación de instancias.

No procederá la devolución de los derechos de examen cuando el/la aspirante sea excluido del proceso selectivo por causa imputable a el/la mismo/a, o cuando siendo admitido/a no participe en el proceso selectivo por causas ajenas a esta Corporación.

CUARTA. DOCUMENTACIÓN.

A la instancia se acompañará la siguiente documentación:

a) Diligencia bancaria en la instancia o recibo original acreditativo de haber satisfecho los derechos de examen o documento que acredite estar exento/a del abono de los mismos conforme al apartado 3.5 de la Base Tercera.

b) Una fotocopia cotejada por funcionario o fedatario público del Documento Nacional de Identidad o pasaporte, que deberá estar vigente a la finalización del plazo de presentación de instancias.

c) Compromiso prestado mediante declaración jurada o promesa, de portar armas y, en su caso, de llegar a utilizarlas en los términos previstos en la normativa vigente (modelo Anexo II).

d) Copia autenticada del Título que acredite la titulación exigida o del justificante de haber abonado los derechos para su expedición. En caso de título equivalente, certificación acreditativa de la equivalencia expedida por el órgano competente con arreglo a la legislación vigente para su expedición.

e) Compromiso prestado mediante declaración jurada o promesa de cumplir las condiciones exigidas para el ejercicio de las funciones encomendadas de acuerdo con lo determinado en la Ley 6/1997, de 4 de julio, de Coordinación de las Policías Locales de Canarias, en las disposiciones que la desarrollan, así como en la Ley Orgánica 2/1986, de 13 de marzo, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad y demás normativa aplicable (modelo Anexo II).

f) Declaración jurada de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas por sentencia firme (modelo Anexo II).

g) Declaración jurada de carecer de antecedentes penales o tenerlos cancelados, así como autorización a esta Administración para solicitar en su nombre al Ministerio de Justicia certificado de antecedentes penales en el que no figure haber sido condenado expedido por el Registro General de Penados y Rebeldes o, en el caso de haber sido condenado, haber sido cancelado dicho antecedente, antes de la toma de posesión como funcionarios en prácticas (Anexo II).

h) Fotocopia cotejada de los permisos de conducción de las categorías A2 y B, o manifestación de estar en condiciones de obtenerlo antes de la fecha del nombramiento como funcionario/a en prácticas (Modelo Anexo II).

i) Certificado médico, extendido en impreso oficial, y firmado por colegiado en ejercicio, donde conste el índice de corpulencia según lo establecido en la Base Segunda, así como la estatura.

QUINTA. ADMISIÓN DE ASPIRANTES.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, se dictará Resolución por el órgano competente en el plazo máximo de UN MES aprobando la relación provisional de aspirantes admitidos/as y excluidos/as, especificando de estos/as últimos/as la causa de inadmisión a fin de que puedan subsanarla, si fuera susceptible de ello.

Dicha resolución será publicada en el Boletín Oficial de la Provincia y en la página web del Ayuntamiento.

Los/as aspirantes excluidos/as, así como los/as omitidos/as, dispondrán de un plazo de DIEZ días hábiles para la subsanación de defectos, contados a partir del día siguiente a la publicación de dicha Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia, de conformidad con lo establecido en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Los errores de hecho que pudieran advertirse en dichas listas podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición de interesado/a.

Los/as aspirantes comprobarán si figuran en la relación de admitidos/as y que sus nombres y demás datos constan correctamente.

Quienes no subsanen la exclusión o aleguen la omisión, justificando su derecho a ser incluidos/as, serán definitivamente excluidos/as.

Finalizado el plazo de subsanación, se dictará resolución por la que se aprueba la relación definitiva de admitidos/as y excluidos/as. Dicha resolución se hará pública en el Boletín Oficial de la Provincia y en la página web del Ayuntamiento, contra la cual, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer potestativamente, recurso de reposición ante el Sr. Alcalde-Presidente, en el plazo de un mes desde su publicación. La interposición de dicho recurso impide recurrir la misma en vía contencioso-administrativa, hasta que recaiga resolución de aquel, o su desestimación por silencio, la cual se entenderá producida si no se notifica su resolución en plazo de un mes desde su interposición. En tales supuestos, queda expedita la vía judicial pudiendo interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses desde el siguiente a aquel en que se notifique la resolución expresa, o se produzca la desestimación por silencio del de reposición.

SEXTA. TRIBUNAL DE SELECCIÓN.

6.1. Composición: De conformidad con lo establecido en el artículo 60 del TRLEBEP, los órganos de selección serán colegiados y su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros.

El Tribunal Calificador de las pruebas selectivas será designado por el Concejal Delegado de Administración General y Gobernanza del Ayuntamiento de Güímar, conforme al régimen de atribuciones vigente, y estará constituido de la siguiente forma:

Un/a Presidente/a y cuatro Vocales, que deberán tener la condición de funcionarios/as de carrera, debiendo incluirse un funcionario propuesto por la Dirección General de Función Pública del Gobierno de Canarias, un funcionario propuesto por la Consejería competente en materia de coordinación de Policías Locales, un funcionario propuesto por la Dirección General con competencias en materia de seguridad y emergencias, del Gobierno de Canarias.

Uno/a de los vocales realizará las funciones de Secretario/a, que actuará con voz y voto.

El Tribunal quedará integrado, además, por sus respectivos suplentes, que serán designados simultáneamente con los titulares.

La composición del Tribunal será predominantemente técnica y sus miembros deberán poseer titulación igual o superior a la exigida para el acceso a las plazas convocadas y ser del área de conocimiento necesaria para poder enjuiciarlos y no estará formado mayoritariamente por miembros del Cuerpo objeto de las pruebas.

La designación nominativa de los integrantes del Tribunal, tanto titulares como suplentes, se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, por si concurriera alguna de las causas de abstención o recusación.

A efectos de indemnizaciones por razón del servicio el Tribunal estará a lo dispuesto en el Real Decreto 462/2002 de 24 de mayo.

6.2. Actuación y constitución del Tribunal Calificador.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la presencia, como mínimo, de el/la Presidente/a y de el/la Secretario/a o de quienes les sustituyan, y de la mitad, al menos, del resto de sus miembros, titulares o suplentes, si bien los/as suplentes podrán intervenir solamente en casos de ausencias justificadas, no pudiendo, por tanto, actuar concurrentemente con los/as titulares.

En caso de ausencia, tanto del Presidente/a titular como del suplente, el primero designará de entre los Vocales, con derecho a voto un sustituto/a que lo suplirá. En el supuesto en que el Presidente/a titular no designe a nadie, su sustitución se hará por el Vocal de mayor edad con derecho a voto.

El Tribunal estará facultado para resolver las cuestiones que pudieran suscitarse de la aplicación de las normas contenidas en estas bases y determinará la actuación procedente en los casos no previstos en ellas, adoptando las decisiones por mayoría y, en caso de empate se repetirá la votación hasta una tercera vez en la que, si persiste el empate, éste lo dirimirá el/la Presidente/a con su voto.

Los acuerdos del Tribunal sólo podrán ser impugnados por los interesados/as en los supuestos y en la forma establecida en la Ley del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. El Tribunal continuará constituido hasta tanto se resuelvan las

reclamaciones planteadas o las dudas que pueda suscitar el procedimiento selectivo.

Previa convocatoria del Presidente/a designado/a, el Tribunal Calificador celebrará las sesiones pertinentes para preparar las pruebas antes de la realización del primer ejercicio del procedimiento selectivo y en las mismas acordará todas las decisiones que correspondan en orden al correcto desarrollo de las pruebas selectivas.

El Tribunal adoptará las medidas oportunas para garantizar que los ejercicios de la oposición que sean escritos y no se haya determinado su lectura ante el Tribunal, sean corregidos sin que se conozca la identidad de los/as aspirantes.

El Tribunal cuenta con las facultades disciplinarias pertinentes para excluir a aquellos aspirantes que no se comporten debidamente durante las pruebas, perturbando su normal desarrollo, utilizando métodos no permitidos para superarlas o faltando al respeto con su conducta a los miembros del Tribunal o al resto de los/as aspirantes.

6.3. Abstención y Recusación: Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de formar parte del mismo y los/as aspirantes podrán recusarlos cuando concurriera en ellos circunstancias de las previstas en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público o en el artículo 13.2 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.

6.4. Revisión de las resoluciones del Tribunal Calificador. Las resoluciones del Tribunal Calificador vinculan a la Administración municipal, aunque esta, en su caso, pueda proceder a su revisión conforme a lo previsto en Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común.

6.5. Asesores/as especialistas y colaboradores. El Tribunal podrá proponer, para todas o algunas de las pruebas, a los/as asesores especialistas y personal colaborador o auxiliar que estime necesario, los cuales se limitarán al ejercicio de las funciones propias de su especialidad o que les sean encomendadas. Actuarán en calidad de asesores con voz pero sin voto.

Los/as asesores colaborarán con el Tribunal exclusivamente en el ejercicio de sus especialidades técnicas. La designación nominativa de los titulares y suplentes se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia.

Quedan sujetos al mismo régimen de abstención y recusación, establecido en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

SÉPTIMA. COMIENZO Y DESARROLLO DE LAS PRUEBAS SELECTIVAS.

La fecha, hora y lugar en que habrá de celebrarse la primera prueba del proceso selectivo se harán públicos a través de la resolución por la cual se apruebe la lista definitiva de admitidos/as y excluidos/as.

Los/as aspirantes serán convocados/as para cada prueba o ejercicio que la forman, en llamamiento único, al que deberán acudir provistos con original de su Documento Nacional de Identidad o Pasaporte.

Salvo causa de fuerza mayor, debidamente justificada y apreciada con absoluta libertad por el Tribunal, la no presentación de un/a opositor/a a cualquiera de los ejercicios o pruebas en el momento de ser llamado o la deficiente acreditación de su identidad determinarán su exclusión automática del proceso selectivo.

El orden en que habrán de actuar los aspirantes en aquellos ejercicios que no puedan realizar conjuntamente se iniciará alfabéticamente, dando comienzo por el/la opositor/a cuyo primer apellido comience por la letra que determine el sorteo anual realizado por la Secretaría de Estado para la Administración Pública, a que se refiere el artículo 17 del Real Decreto 364/1995 de 10 de marzo, o normativa vigente en cada momento.

El Tribunal identificará a los/as opositores/as al comienzo de cada prueba o ejercicio y podrá requerirles, en cualquier momento del proceso selectivo, para que se identifiquen debidamente, a cuyos efectos deberán asistir a todos los llamamientos provistos del original del Documento Nacional de Identidad o pasaporte.

Una vez comenzadas las pruebas selectivas y los ejercicios que la forman, no será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de la celebración de las restantes pruebas y ejercicios en el Boletín Oficial de la Provincia. Estos anuncios se harán públicos en el Tablón de anuncios y en la página web de la corporación, con doce horas al menos de antelación al comienzo de los mismos, si se trata del mismo ejercicio, o de veinticuatro horas si se trata de uno nuevo.

Desde la terminación de una prueba y el comienzo de la siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de 72 horas. Dentro de la prueba física se podrán celebrar, en una misma sesión, dos o más ejercicios, si las circunstancias de horarios y climatológicas lo permiten, respetando los descansos mínimos que los/as asesores/as deportivos/as consideren indispensables y necesarios.

OCTAVA. SISTEMA SELECTIVO.

La selección se llevará a cabo mediante el sistema de oposición libre y el proceso selectivo constará de las siguientes fases:

- 1) Oposición
- 2) Curso Selectivo
- 3) Periodo de Prácticas

1) Fase de Oposición. Esta fase constará de las siguientes pruebas que se desarrollarán con el orden que se establece a continuación:

- 1.1) Aptitud Física
 - 1.2) Psicotécnica
 - 1.3) Conocimientos
 - 1.4) Idiomas
 - 1.5) Reconocimiento médico
- 1.1. Prueba de aptitud Física.

Esta prueba, cuya ejecución será pública, consistirá en la realización de los ejercicios físicos siguientes:

- Salto Horizontal.
- Flexiones de Brazos (hombres) / Flexión brazos mantenida (mujeres).
- Resistencia Aeróbica (Test de Cooper).
- Adaptación al medio acuático (50 m. estilo libre).

Todo ello conforme a lo descrito en el apartado 3.1 del Anexo I de la Orden de 24 de marzo de 2008, por la que se desarrolla el Decreto 178/2006, de 5 de diciembre, que establece las condiciones básicas de acceso, promoción y movilidad de los miembros de los Cuerpos de la Policía Local de Canarias (Boletín

Oficial de Canarias número 61, de 26 de marzo de 2008).

La calificación de cada ejercicio se realizará según la relación establecida en dicho anexo, teniendo en cuenta que la no superación de alguna de las pruebas supondrá la declaración de no apto y, por tanto, la eliminación de los/as aspirantes.

El orden de realización de las pruebas físicas será el que se especifica con anterioridad.

El tiempo de recuperación de los aspirantes entre la realización de cada uno de los ejercicios, será el que se determine por los examinadores.

En cualquier caso, deberá tener en cuenta que, una vez el/la admitido/a a las pruebas tome parte en el primer ejercicio físico, junto con los convocados para ese día, deberá efectuar sucesivamente a medida que los va superando, con el orden y regularidad que se determine, la totalidad de los ejercicios programados para ese día, y si por cualquier circunstancia no continuara realizando alguno de ellos será calificado de “no apto”.

La calificación final de los/as aspirantes será de APTO o NO APTO. Sólo en caso de empate en la clasificación final de los/as opositores/as se tendrán en cuenta las puntuaciones obtenidas en las diferentes pruebas físicas superadas.

Para la realización de las pruebas los/as aspirantes deberán presentarse provistos de atuendo deportivo, incluido gorro y zapatillas para la piscina y entregar al Tribunal un Certificado Médico Oficial, expedido dentro de los quince (15) días anteriores a la prueba, en el que se haga constar que el/la aspirante reúne las condiciones físicas precisas para realizar cada uno de los ejercicios físicos de la Prueba de aptitud física relacionados en este apartado.

La no presentación de dicho documento supondrá la exclusión de el/la aspirante del proceso selectivo.

1.2. Prueba psicotécnica

Este ejercicio será de carácter obligatorio y eliminatorio, y consistirá en la realización de pruebas que determinen mediante su evaluación, que las aptitudes, actitudes y rasgos de personalidad de los aspirantes son los más adecuados para el desempeño del puesto de trabajo de Policía Local a desempeñar, determinando la calificación de los aspirantes en aptos o no aptos.

Quienes sean declarados/as no aptos quedan eliminados/as del proceso selectivo.

La valoración y el desarrollo de la prueba se realizará tal y como consta en el Anexo II de la Orden de 24 de marzo de 2008, por la que se desarrolla el Decreto 178/2006, de 5 de diciembre, que establece las condiciones básicas de acceso, promoción y movilidad de los miembros de los Cuerpos de la Policía Local de Canarias (Boletín Oficial de Canarias número 61, de 26 de marzo de 2008).

1.3. Prueba de Conocimientos.

La prueba de conocimiento consistirá en la realización de ejercicios teóricos y prácticos, de carácter obligatorio y eliminatorio, cuyo contenido versará sobre las materias comunes y específicas que permitan determinar la capacidad profesional de los/as aspirantes, así como la normativa específica relacionada con las funciones a desempeñar, de conformidad con lo dispuesto en la normativa vigente y las áreas de conocimiento previstas en el anexo III de la Orden de 24 de marzo de 2008.

La calificación final será de cero a veinte puntos (0 a 20), debiendo alcanzar al menos un cinco en cada uno de los ejercicios para superar este ejercicio.

Esta prueba incluirá tres ejercicios: test, desarrollo y supuestos prácticos.

A) Ejercicios teóricos: test y desarrollo.

A.1. Test: Consistirá en la contestación a un cuestionario tipo test de 100 preguntas concretas extraídas del temario que figura en el Anexo I, en un tiempo de 100 minutos.

Las preguntas constarán de cuatro alternativas de respuesta donde sólo una de ellas será correcta. Para la corrección de la prueba se aplicará la fórmula:

$$P = A - E/3 / n^{\circ} \text{ total preguntas} \times 10$$

La calificación será de cero a diez (0 a 10) puntos, debiendo alcanzar al menos un cinco para superar este ejercicio.

A.2. Desarrollo: Consistirá en el desarrollo por escrito de un tema de la parte general y dos temas de la parte específica del temario contenido en el Anexo II de las presentes bases, elegidos mediante sorteo público.

El tiempo para el desarrollo del ejercicio será de tres (3) horas.

Se valorará, además del conocimiento de la materia concreta, la claridad y el orden en la exposición de ideas; la presentación, caligrafía y ortografía.

La calificación será de cero a diez (0 a 10) puntos, debiendo alcanzar al menos un cinco en cada uno de los temas para superar el ejercicio.

La calificación final resultará de la obtención de la media de la puntuación obtenida en los tres temas elegidos y aprobados.

Para obtener la puntuación final del ejercicio tipo test y el de desarrollo se calculará la media entre ambos ejercicios, debiendo obtener una puntuación igual o superior a cinco en cada uno de ellos para superarlo.

B) Supuestos prácticos:

El ejercicio consistirá en la resolución de dos casos prácticos que versarán sobre alguno de los contenidos de los temas que figuran en el anexo I, Parte Específica. El tiempo de desarrollo para este ejercicio será de tres (3) horas.

La puntuación será de cero a diez puntos, siendo eliminados aquellos aspirantes que no obtengan una calificación mínima de 5 puntos en cada uno de los casos prácticos. La puntuación final resultará de calcular la media entre los dos supuestos prácticos.

En el ejercicio se valorará la aplicación de los conocimientos teóricos al caso, la claridad de ideas, la presentación, caligrafía y ortografía

1.4. Prueba de Idiomas:

Este ejercicio será voluntario y versará sobre una de las siguientes lenguas extranjeras: inglés, francés y alemán.

Este ejercicio no tendrá carácter eliminatorio y su puntuación, que será valorada con un máximo de 1 punto, que se adicionará a la puntuación total obtenida por el/la aspirante en las demás pruebas de la fase de oposición, será realizado por un licenciado/a, con experiencia en la docencia, en el idioma elegido por el/la aspirante en la instancia de solicitud de participación en el proceso selectivo.

El/la asesor/a será solicitado a la Escuela Oficial de Idiomas, Facultad de Filología, Colegio Oficial correspondiente o cualquier centro o institución oficial reconocida por el país de origen, y su designación deberá ser publicada en el Boletín Oficial de la Provincia por si concurriera alguna de las causas de abstención o recusación.

Contenido de la prueba: La prueba de idiomas consistirá en la comprensión de un texto de dificultad intermedia. El texto será de un mínimo de 250 palabras en un lenguaje relacionado con la profesión policial.

La prueba constará de dos apartados en los que se evaluarán principalmente los siguientes aspectos:

a) El reconocimiento del significado de algunas frases de uso común en la lengua de que se trate, procurando que el aspirante deba expresar en la misma con sus propias palabras el significado de una expresión que aparezca en el texto.

b) La capacidad de extraer y comprender información específica del texto propuesto respondiendo a preguntas relativas al contenido del mismo.

El aspirante responderá a las preguntas de comprensión del texto usando sus propias palabras, evitando, en la medida de lo posible, la repetición exacta de las palabras del texto.

Todas las preguntas serán planteadas y respondidas en la lengua sobre la que verse la prueba. Los textos y preguntas propuestos versarán sobre los aspectos del idioma inglés, francés y alemán que los integrantes del cuerpo de policía deben dominar, entre los que se encuentran:

- Preguntar por (y comprender) los datos personales de su interlocutor (nombre, nacionalidad, dirección, teléfono, edad, estado civil).

- Indicar con precisión cómo llegar a un determinado lugar.

- Preguntar por el estado físico de una persona.

- Preguntar por el aspecto físico y la indumentaria de las personas y comprender las descripciones ofrecidas.

- Entender las descripciones de hechos relativos a pérdidas, quejas, robos, accidentes y agresiones.

- Dar instrucciones que contribuyan a evitar pérdidas, robos, accidentes y agresiones.

- Informar al interlocutor sobre las infracciones cometidas

1.5. Reconocimiento Médico:

Pasarán a la presente prueba todos/as los/as aspirantes que hayan superado las pruebas anteriores de la fase de oposición que tengan carácter eliminatorio.

De carácter obligatorio y eliminatorio, consistirá en un reconocimiento médico exhaustivo en el que se determinará la existencia o inexistencia de alguna causa de exclusión de los/as aspirantes por enfermedad o defecto físico que impida o dificulte el normal desarrollo de las funciones policiales conforme al catálogo de exclusiones aprobado por la Orden de 24 de marzo de 2008 por la que se desarrolla el Decreto 178/2006, de 5 de diciembre, que establece las condiciones básicas de acceso, promoción y movilidad de los miembros de los Cuerpos de la Policía Local de Canarias (BOC número 61, de 26.03.08), que han de valorarse con acomodación a lo que establece la Orden PCI/154/2019, de 19 de febrero, por el que se publica el Acuerdo del Consejo de Ministros de 30 de noviembre de 2018, por el que se aprueban las instrucciones para actualizar las convocatorias de pruebas selectivas de personal funcionario, estatutario y laboral, civil y militar, en orden a eliminar ciertas causas médicas de exclusión en el acceso al empleo público (BOE número 44, de 20 de febrero)

Dicho reconocimiento será realizado por un Tribunal Médico compuesto por especialistas en la materia, cuya composición se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, por si concurriera alguna de las causas de recusación o abstención legalmente establecidas.

La no presentación al reconocimiento médico, o la negativa a realizar las pruebas estipuladas, supondrá la exclusión de la oposición.

El Tribunal Médico que realice los reconocimientos médicos se atendrá a los parámetros especificados en el Anexo VI de la Orden de 24 de marzo de 2008 por la que se desarrolla el Decreto 178/2006, de 5 de diciembre, que establece las condiciones básicas de acceso, promoción y movilidad de los miembros de los Cuerpos de la Policía Local de Canarias (BOC número 61, de 26.03.08) y en la Orden PCI/154/2019, de 19

de febrero, por el que se publica el Acuerdo del Consejo de Ministros de 30 de noviembre de 2018, por el que se aprueban las instrucciones para actualizar las convocatorias de pruebas selectivas de personal funcionario, estatutario y laboral, civil y militar, en orden a eliminar ciertas causas médicas de exclusión en el acceso al empleo público (BOE número 44, de 20 de febrero)

Asimismo, comprobarán el cumplimiento de los requisitos relativos a la estatura mínima y el índice de corpulencia exigidos.

Esta prueba se calificará como APTO/A o NO APTO/A, siendo eliminados del proceso selectivo aquellos/as aspirantes calificados/as como NO APTOS/AS.

Calificación Final. La puntuación final de la fase de oposición será la suma de las puntuaciones obtenidas por los aspirantes en las diferentes pruebas puntuables establecidas en la presente convocatoria; se obtendrá de la suma de las puntuaciones obtenidas en las pruebas de conocimientos y el supuesto práctico y, una vez superadas todas, se le sumará la puntuación obtenida en la prueba de idiomas.

La citada puntuación final es la que determina el orden de prelación de los aspirantes que, en su caso, tienen que superar los cursos específicos establecidos legalmente.

Dicha puntuación se publicará en el tablón de anuncios y en la página web de la Corporación.

Relación de aprobados.

Una vez finalizada la calificación de los/as aspirantes, el Tribunal publicará la relación de aprobados/as en la fase de oposición, por orden de puntuación, en el tablón de anuncios y en la página web de la Corporación, con expresión del número total de plazas objeto de la convocatoria.

Empates.

En los supuestos de empate se aplicarán los siguientes criterios:

Mayor puntuación en las pruebas de conocimientos por el siguiente orden:

1º) Ejercicio tipo Test.

2º) Ejercicio de temas de desarrollo.

3º) Ejercicio de supuesto práctico.

En caso de persistir el empate, se irá aplicando sucesivamente la mayor puntuación obtenida en los ejercicios de las pruebas de aptitud física por el siguiente orden: Mejor tiempo obtenido en el ejercicio de resistencia aeróbica (test de Cooper); de persistir el empate, mayor distancia obtenida en el salto de longitud; de persistir el empate, mejor tiempo obtenido en el ejercicio de natación.

Orden de Prelación. El orden de prelación de los/las aspirantes que han de ser propuestos/as para superar el curso específico impartido por el órgano competente de la Comunidad Autónoma de Canarias vendrá determinado por relación de aprobados obtenida en la oposición.

El número total de aprobados/as en la fase de oposición no podrá ser superior al total de plazas objeto de la convocatoria, teniendo en cuenta, si lo hubiese, la acumulación de vacantes a las plazas convocadas conforme a la Base Primera.

El Tribunal elevará al órgano competente las propuestas de nombramientos de los/as aspirantes que deban incorporarse al órgano competente de la Comunidad Autónoma de Canarias para realizar el correspondiente curso específico.

Cuando alguno/a o algunos/as de los/as aspirantes aprobados/as, antes de ser nombrados/as como funcionarios en prácticas, renunciaren a continuar el proceso de selección, o fueran excluidos del mismo por carecer de alguno/s de los requisitos exigidos, por no presentar la documentación, o por falsedad de esta, y sin perjuicio de la responsabilidad que, en su caso, pudieran haber incurrido, se anularán las actuaciones respecto de estos y el Tribunal podrá proponer la inclusión, en la relación definitiva de aprobados, del mismo número que el de excluidos por las anteriores causas conforme al orden de puntuación obtenido.

Quienes hayan aprobado el proceso selectivo serán nombrados “Policías en prácticas” del Cuerpo de la Policía Local del Excmo. Ayuntamiento de Güímar, Escala Básica, Empleo de Policía (Grupo C, Subgrupo

C1), mediante resolución del órgano competente, a propuesta del Tribunal Calificador y pasarán, previa justificación de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria, al curso selectivo impartido por el órgano competente de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Acreditación de requisitos- Aportación de documentos.

Las personas propuestas por el Tribunal Calificador para su nombramiento como “Policías en prácticas” presentarán en el Área de Recursos Humanos de la Corporación, dentro del plazo de veinte días naturales desde que se publique en el tablón de anuncios de la Corporación la relación definitiva de aprobados/as, los justificantes documentales de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la base segunda no acreditados con anterioridad, según se expresa.

Las fotocopias de documentos deberán presentarse acompañadas de originales para su compulsión o en fotocopias compulsadas por las Entidades emisoras de la documentación de que se trate (en caso de documentos oficiales) o en testimonio notarial.

Quienes dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación, o de la misma se dedujese que carecen de alguno de los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados quedando anuladas todas las actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en sus solicitudes de participación.

No obstante lo anterior, y con el fin de asegurar la cobertura de las plazas convocadas, si se produce la renuncia de alguno de los aspirantes seleccionados antes de su nombramiento o bien no presenta la documentación exigida en esta base o del examen de la misma se dedujera que carece de alguno de los requisitos señalados en la base segunda, desde el departamento de RRHH podrá requerir del Tribunal Calificador relación complementaria de los aspirantes que, una vez que superen la prueba médica, sigan en orden de puntuación a los propuestos, para su posible nombramiento como funcionarios/as en prácticas.

2) Curso Selectivo.

Los/las aspirantes nombrados como funcionarios/as en prácticas han de superar el respectivo curso selectivo que imparte el órgano competente de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Quedarán exentos/as de realizar el curso selectivo aquellos/as aspirantes que presenten documento expedido por el órgano competente de la Comunidad Autónoma de Canarias, en el que se acredite que el/la aspirante ha superado con anterioridad un curso de contenido idéntico al que se vaya a realizar dentro del proceso selectivo. En este supuesto, los/as aspirantes estarán a la espera de que el Tribunal de Selección les convoque para la realización de la siguiente fase, la de periodo de prácticas.

Los cursos selectivos impartidos por el órgano competente de la Comunidad Autónoma de Canarias podrán incluir un módulo de formación en el centro de trabajo, cuya duración se establecerá en la planificación anual de la misma.

La calificación final y global del curso selectivo, incluido el módulo de Formación en el Centro de Trabajo, corresponde al órgano competente de la Comunidad Autónoma de Canarias y será de apto o no apto, quedando definitivamente eliminados del proceso selectivo aquellos/as aspirantes que obtengan la puntuación de no aptos.

Cuando concurren causas de fuerza mayor, debidamente justificadas y apreciadas por la Administración, que impidan a los/las aspirantes realizar el curso selectivo, podrán realizarlo, de no persistir tales circunstancias, en la siguiente convocatoria.

Los/as aspirantes, con independencia de su vinculación con el Ayuntamiento de Güímar, estarán sometidos al régimen interno que el órgano competente de la Comunidad Autónoma de Canarias tenga establecido para su alumnado.

Los cursos selectivos tendrán el contenido y duración que oportunamente se especifiquen en el Programa formativo oficial anual aprobado por el órgano competente de la Comunidad Autónoma de Canarias, previo informe de la Comisión de Coordinación de las Policías Locales de Canarias.

Finalizado este periodo de formación, se hará público en el tablón de anuncios y página web de la Corporación, la relación de los/as funcionarios/as en prácticas que lo hayan superado así como los/as que estuvieron exentos de su realización.

Los/as aspirantes comprendidos en esta lista deberán superar un periodo de prácticas.

3) Periodo de prácticas.

Con independencia del Módulo de formación en el centro de trabajo que pueda incluir la formación impartida por el órgano competente de la Comunidad Autónoma de Canarias, los/as aspirantes que hayan superado el curso selectivo, o, en su caso, hubieran sido declarados exentos de cursar los mismos, realizarán un periodo de prácticas de 1.200 horas de servicio efectivo prestado en este Ayuntamiento, del cual se descontarán los periodos de Incapacidad Transitoria, el curso selectivo de la Dirección General de Seguridad y Emergencias y cualquier otra circunstancia que imposibilitara la prestación del servicio.

La evaluación de las prácticas se realizará por una Comisión designada por el Concejal Delegado de Administración General y Gobernanza.

El Tribunal de Selección, en base a la propuesta formulada por los responsables de la tutorización de las prácticas, calificará a los/as aspirantes como aptos o no aptos.

Los/as aspirantes que obtengan la calificación de no apto quedan excluidos del proceso selectivo correspondiente. Asimismo, elevarán al órgano competente las propuestas de nombramientos como funcionarios de carrera de los/as aspirantes declarados/as aptos/as.

Quienes superen el curso selectivo y el periodo de prácticas, hasta el momento en que sean nombrados funcionarios/as de carrera continuarán como funcionarios/as en prácticas y quienes no lo superasen, perderán el derecho a su nombramiento como funcionario/a de carrera, mediante resolución motivada, a propuesta del tribunal de selección, en base a la propuesta formulada por el órgano responsable de la evaluación del curso selectivo y el periodo de prácticas, en su caso.

En caso de que algún/a aspirante sea declarado/a no apto/a en la fase práctica, ya sea en la realización del Curso Selectivo organizado por el órgano competente de la Comunidad Autónoma de Canarias, como en la realización de las prácticas de servicio efectivo en esta Administración, el Tribunal Calificador elevará al órgano competente relación complementaria de los/as aspirantes que hubiesen superado el proceso selectivo y no hubiesen obtenido plaza por falta de vacantes y que sigan a los/as funcionarios/as propuestos, para su

posible nombramiento como funcionarios/as en prácticas, en cuyo caso deberán asimismo superar el curso selectivo y el período de prácticas y así sucesivamente hasta que las plazas vacantes queden cubiertas si fuera posible.

Retribuciones de funcionarios/as en prácticas.

Durante el desarrollo del curso selectivo, los funcionarios/as en prácticas percibirán una retribución equivalente al sueldo y pagas extraordinarias correspondientes al grupo C, Subgrupo C1, en el que está clasificado el cuerpo o escala en el que aspiran ingresar.

En el periodo de prácticas, si estas se realizan desempeñando un puesto de trabajo, el importe anterior se incrementará en las retribuciones complementarias correspondientes a dicho puesto, y las retribuciones resultantes serán abonadas por este Ayuntamiento.

Los/as funcionarios/as en prácticas que sean nombrados funcionarios/as de carrera al haber superado el curso selectivo y el periodo de prácticas, continuarán percibiendo en el plazo posesorio las mismas retribuciones que les hayan sido acreditadas durante el tiempo de realización de las prácticas.

Asimismo, la no superación del curso selectivo determinará el cese en el percibo de estas remuneraciones, sin perjuicio de su reanudación al producirse, en su caso, la incorporación del aspirante a un nuevo curso selectivo.

NOVENA. PROPUESTA FINAL Y NOMBRAMIENTO DEFINITIVO.

Concluido el proceso selectivo, los/as aspirantes que lo hubieren superado, cuyo número no podrá exceder en ningún caso al de plazas convocadas, serán nombrados funcionarios/as de carrera mediante resolución que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, adjudicándosele destino.

La toma de posesión de los/as aspirantes nombrados funcionarios/as de carrera deberá efectuarse en el plazo de UN MES, contado desde la fecha de publicación de su nombramiento en el Boletín Oficial de la Provincia.

La eficacia de dicho nombramiento se producirá, con carácter simultáneo, para todos los/as aspirantes que superaron el correspondiente procedimiento de

selección, incluyendo a aquellos que de conformidad con la legislación vigente quedaron en su día exentos de realizar los referidos cursos selectivos.

El/la aspirante que sin causa suficientemente justificada no tomase oportunamente posesión de su cargo, será declarado cesante, con pérdida de todos los derechos derivados de la oposición y del nombramiento conferido y no adquirirá la condición de funcionario/a de carrera.

En las diligencias de toma de posesión será necesario hacer constar la manifestación del interesado/a de no venir desempeñando ningún puesto o actividad en el sector público delimitado en el artículo 1 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del Personal al Servicio de la Administración Pública, indicando así mismo que no realiza actividad privada incompatible o sujeta a reconocimiento de incompatibilidad. En otros casos se procederá a la forma determinada en los párrafos 2, 3 y 4 del Real Decreto 598/1993, de 30 de abril, sobre Incompatibilidades del Personal al Servicio del Estado, de la Seguridad Social y de los Entes, Organismos y Empresas dependientes. La citada manifestación hará referencia también a la circunstancia de si el interesado/a se encuentra o no percibiendo pensión de jubilación, retiro u orfandad, por derechos pasivos o por cualquier régimen de la Seguridad Social, público y obligatorio, a los efectos previstos en el artículo 3.2º y disposición transitoria 9ª de dicha Ley.

Antes de tomar posesión del cargo, los/as Policías jurarán o prometerán acatar la Constitución Española, como norma fundamental del Estado, y respetar y observar el Estatuto de Autonomía, como norma institucional básica de Canarias y el resto del ordenamiento jurídico de conformidad con la legislación vigente quedaron en su día exentos de realizar los referidos cursos selectivos.

El/la aspirante que sin causa suficientemente justificada no tomase oportunamente posesión de su cargo, será declarado cesante, con pérdida de todos los derechos derivados de la oposición y del nombramiento conferido y no adquirirá la condición de funcionario/a de carrera.

En las diligencias de toma de posesión será necesario hacer constar la manifestación del interesado/a de no venir desempeñando ningún puesto o actividad en el sector público delimitado en el artículo 1 de la Ley

53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del Personal al Servicio de la Administración Pública, indicando así mismo que no realiza actividad privada incompatible o sujeta a reconocimiento de incompatibilidad. En otros casos se procederá a la forma determinada en los párrafos 2, 3 y 4 del Real Decreto 598/1993, de 30 de abril, sobre Incompatibilidades del Personal al Servicio del Estado, de la Seguridad Social y de los Entes, Organismos y Empresas dependientes. La citada manifestación hará referencia también a la circunstancia de si el interesado/a se encuentra o no percibiendo pensión de jubilación, retiro u orfandad, por derechos pasivos o por cualquier régimen de la Seguridad Social, público y obligatorio, a los efectos previstos en el artículo 3.2º y disposición transitoria 9ª de dicha Ley.

Antes de tomar posesión del cargo, los/as Policías jurarán o prometerán acatar la Constitución Española, como norma fundamental del Estado, y respetar y observar el Estatuto de Autonomía, como norma institucional básica de Canarias y el resto del ordenamiento jurídico.

DÉCIMA. IMPUGNACIONES.

Las presentes bases y su convocatoria podrán ser impugnadas de conformidad con lo establecido en los artículos 112 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Contra las presentes bases podrá interponerse Recurso Potestativo de Reposición ante el órgano que aprobó las bases en el plazo de UN MES, contado a partir de su última publicación en el Boletín Oficial de la Provincia o en el de la Comunidad Canaria, según cual sea posterior en el tiempo, o bien interponer Recurso Contencioso Administrativo en el plazo de DOS MESES, contados igualmente al día siguiente al de su última publicación, ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo correspondiente, todo ello de conformidad con los artículos 109.c), 116 y 117 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa. En el caso de interposición del Recurso de Reposición, se deberá esperar a que éste se resuelva y notifique, o bien a que pueda ser entendido como desestimado en virtud de silencio.

No obstante lo anterior, los interesados podrán presentar cualquier otro recurso que estimen procedente en defensa de sus derechos e intereses.

El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de las presentes pruebas selectivas, en lo no previsto en estas bases

UNDÉCIMA. PUBLICACIÓN.

Las presentes Bases se publicarán íntegramente en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma de Canarias y en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, debiendo recogerse asimismo un extracto de dicha publicación en el Boletín Oficial del Estado. En todo caso será la fecha de publicación en el Boletín Oficial del Estado la que se tome como referencia para el cómputo de plazos. El texto íntegro de las bases de la convocatoria será remitido, antes de la apertura del plazo de presentación de instancias, al Departamento de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias competente en materia de seguridad.

ANEXO I: TEMARIO

PARTE GENERAL

Tema 1. La Constitución Española. El Título Preliminar. Los derechos y deberes fundamentales. La dignidad de la persona. La nacionalidad y la mayoría de edad. Derechos y libertades de los extranjeros en España.

Tema 2. El derecho a la vida y a la integridad física y moral. La libertad ideológica y religiosa. Los derechos de libertad personal. Los derechos al honor, a la intimidad y a la propia imagen. El derecho de libre residencia y circulación. Las libertades de expresión e información. El derecho de reunión y manifestación. El derecho de asociación.

Tema 3. Garantías de las libertades y Derechos fundamentales. El Defensor del Pueblo. La suspensión de los derechos y libertades. Estado de sitio, estado de excepción y estado de alarma.

Tema 4. La Corona. Las Cortes Generales: el Congreso de los Diputados y el Senado. Composición y funcionamiento. La circunscripción electoral. Inviolabilidad e inmunidad.

Tema 5. El Gobierno de España. Composición y Funciones. Control jurisdiccional. Audiencia de los ciudadanos. La organización territorial del Estado.

Tema 6. El Poder Judicial. El Ministerio Fiscal: composición y funciones. El Tribunal Constitucional: composición y funciones. El Tribunal Supremo. El Tribunal Superior de Justicia de Canarias: composición y funciones.

Tema 7. El Estatuto de la Comunidad Autónoma de Canarias. La reforma del Estatuto de la Comunidad Autónoma de Canarias. Las Instituciones de la Comunidad Autónoma. El Parlamento: composición y funciones. El Gobierno de Canarias: composición y funciones. Los Cabildos: composición y funciones.

Tema 8. La Administración del Estado. Estructura y funciones. Las Comunidades Autónomas. La Administración autonómica. Distribución competencial entre el Estado y las Comunidades Autónomas. La Administración Local. Colaboración, cooperación y coordinación entre Administraciones.

Tema 9. El acto administrativo. Validez, nulidad y anulabilidad del acto administrativo. Notificación de los actos administrativos y cómputo de los plazos. El procedimiento administrativo y los recursos administrativos.

Tema 10. La jurisdicción contencioso-administrativa. Procedimientos ordinarios y especiales. El proceso contencioso-administrativo. Las partes, actos impugnables. La ejecución de la sentencia.

Tema 11. Las Administraciones Públicas Canarias: Comunidad Autónoma, Cabildos Insulares y Ayuntamientos. La Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias: organización y competencias

Tema 12. Elementos del municipio. Territorio y población. Organización municipal. Competencias municipales. Atribuciones del Alcalde. Atribuciones del Pleno del Ayuntamiento. Junta de Gobierno Local, composición y atribuciones.

Tema 13. El estatuto de los miembros de las Corporaciones locales. Personal al servicio de las Entidades locales. Adquisición y pérdida de la condición de funcionario. Incompatibilidades. Régimen estatutario.

Tema 14. Las Ordenanzas municipales. Reglamentos y Bandos. Procedimiento de elaboración y aprobación. Régimen sancionador. Clasificación de las infracciones. Sanciones. Licencias o autorizaciones municipales: tipos y actividades sujetas.

Tema 15. Los Municipios Canarios. Sesiones de los órganos municipales. Adopción de acuerdos. Información y participación ciudadana.

PARTE ESPECÍFICA

PARTE ESPECÍFICA BÁSICA

RÉGIMEN JURÍDICO DE LA POLICÍA: Cuerpos y Fuerzas de Seguridad

Tema 1. Normativa sobre los Cuerpos y fuerzas de seguridad. Disposiciones generales. Principios básicos de actuación. Disposiciones estatutarias comunes. Los Cuerpos y fuerzas de seguridad del Estado. Las funciones. Escalas. Sistema de acceso. Los derechos de representación colectiva. El Régimen disciplinario.

Tema 2. Sistema Canario de Seguridad y Emergencias: Sistema Canario de Seguridad. Las policías de las Comunidades Autónomas: previsión estatutaria. Funciones. Régimen estatuario. La coordinación y la colaboración entre las fuerzas y cuerpos de seguridad del estado y los cuerpos de policía de las Comunidades Autónomas. Órganos de coordinación.

Tema 3. Las Policías Locales de Canarias: estructura y organización. Derechos y deberes de sus miembros. Acceso, promoción y movilidad. Régimen disciplinario: faltas y sanciones. Procedimiento sancionador. Coordinación de las Policías Locales de Canarias. Modificación de la Ley 6/1997, de 4 de julio, de Coordinación de las Policías Locales de Canarias. La Dirección General de seguridad y Emergencias.

Tema 4. Normativa sobre protección de la seguridad ciudadana. Actividades de la Policía Local en materia de protección de la seguridad ciudadana. Regulación de la utilización de videocámaras por las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad en lugares públicos y su normativa de desarrollo.

Tema 5. La policía judicial. Integrantes de la policía judicial y funciones. El atestado policial: contenido y partes. Conocimiento de la Autoridad judicial o del Ministerio Fiscal: plazos y sanciones por incumplimiento.

Tema 6. El sistema de protección civil. Normativa básica de Protección Civil y sus normas de desarrollo. El Sistema Canario de Emergencias: principios básicos. Conceptos y contenidos básicos de los planes de emergencia.

Tema 7. Las relaciones entre policía y sociedad. Policía comunitaria o de proximidad. Sistemas de patrullaje. Recogida y tratamiento de datos. Creación y gestión de archivos. Protección de datos de carácter personal.

Tema 8. Deontología policial: ética y actividad policial. Policía y sistema de valores en democracia. Resoluciones y recomendaciones de la Asamblea parlamentaria del Consejo de Europa, y de la Asamblea General de las Naciones Unidas sobre deontología policial

DERECHO PENAL Y PROCESAL

Tema 9. Los delitos y sus penas. Circunstancias modificativas de la responsabilidad criminal: atenuantes, Agravantes y Eximentes. Delitos contra la vida y la integridad física: homicidio y lesiones. Delitos contra la libertad. Delitos contra la libertad e indemnidad sexuales. La omisión del deber de socorro.

Tema 10. Los delitos contra el patrimonio y contra el orden socioeconómico. Delitos contra el patrimonio: de los hurtos (artículos 234 al 236); de los robos (artículos 237 al 242); del robo y hurto de uso de vehículos (artículo 244); de la usurpación. (artículos 245 al 247); de las defraudaciones: de las estafas (artículos 248 al 251) y de la apropiación indebida (artículos 252 al 254).

Tema 11. Delitos relativos a la ordenación del territorio y protección del medio ambiente. Delitos contra la seguridad colectiva: de los incendios, delitos contra la salud pública y contra la seguridad del tráfico. Las falsedades. Delitos contra la administración pública. Delitos contra el orden público.

Tema 12. La violencia de género. Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la violencia de Género. Derechos de las Mujeres víctimas de violencia de género. Tutela institucional; Tutela Penal; Medidas Judiciales de protección y de seguridad de las víctimas.

Tema 13. Ley Orgánica 5/2000, de 12 de enero, reguladora de la responsabilidad penal de los menores: de las medidas; instrucción del procedimiento, de las medidas cautelares; ejecución de las medidas.

Tema 14. Delitos Leves y sus penas. Delitos leves contra las personas. Delitos leves contra el patrimonio. Delitos leves contra los intereses generales. Delitos leves contra el orden público.

TRÁFICO Y SEGURIDAD VIAL.

Tema 15. Tráfico, circulación y seguridad vial. Normas reguladoras. Normas de comportamiento en la circulación de vehículos y peatones. Bebidas alcohólicas y sustancias estupefacientes. Límites de velocidad y distancias exigibles. Prioridad de paso. Incorporación a la circulación. Cambios de dirección, sentido y marcha atrás.

Tema 16. Adelantamientos. Parada y estacionamiento. Cruce de pasos a nivel y puentes levadizos. Otras normas de circulación: apagado de motor. Cinturón, casco y restantes elementos de seguridad. Tiempo de descanso y conducción. Peatones. Auxilio. Publicidad. Animales.

Tema 17. La señalización. Normas generales sobre señales. Prioridad entre señales. Formato de las señales. Idioma de las señales. Mantenimiento de señales y señales circunstanciales. Retirada, sustitución y alteración de señales.

Tema 18. Las autorizaciones administrativas. Permisos y licencias de conducción. Permisos de circulación y documentación de los vehículos. La matriculación. La declaración de nulidad o lesividad y pérdida de vigencia. Suspensión cautelar.

Tema 19. Régimen sancionador: infracciones y sanciones. Tipificación de las faltas y graduación de las sanciones. Responsabilidad. Prescripción de las faltas y de las sanciones. Procedimiento sancionador: fases del procedimiento. Incoación. Tramitación. Pérdida de puntos. Recursos. Medidas cautelares: inmovilización y/o retirada del vehículo. Intervención del permiso o licencia de conducción.

POLICÍA ADMINISTRATIVO ESPECIAL

Tema 20. Actividad en materia de sanidad, consumo y abastos. Obras y edificación: competencias y licencias. Régimen Jurídico de los espectáculos públicos y de las actividades clasificadas. Licencias y autorizaciones.

Tema 21. Protección del medio ambiente. Normativa sobre emisiones y vertidos contaminantes. Humos, ruidos y vibraciones. Régimen sancionador en las infracciones administrativas.

Tema 22. Ordenación del Turismo en Canarias. Normativa básica. Sujetos, actividades y establecimientos regulados. Competencias de la Administración municipal en materia de turismo. Servicios públicos turísticos municipales. Infracciones turísticas.

Tema 23. Población y Ecología humana. Estructura de la población en Canarias. Multiculturalismo y cohesión social. Normativa actual en materia de extranjería. El análisis de los fenómenos demográficos en Canarias.

PARTE ESPECÍFICA PARTICULAR

Tema 24. Características del Municipio de Güímar: ámbito geográfico, social, y demográfico. Toponimia general. Localización de centros públicos y lugares de interés. Organización del Ayuntamiento. Organigrama de la Corporación. Estructura y distribución de efectivos. Derechos y deberes. Equipamiento.

Tema 25. Ordenanzas del municipio relativas al espacio público. Regulación de la venta ambulante. Ordenanza Municipal reguladora del Ruido y vibraciones.

Tema 26. Protección y tenencia de animales de compañía.



90999210029990594266

AYUNTAMIENTO DE GUIMAR

TASAS DE EXAMEN

Emisora: 0594266

ANEXO II (MODELO DE SOLICITUD)

SOLICITUD DE ADMISIÓN A PRUEBAS SELECTIVAS PARA LA COBERTURA DE 5 PLAZAS DE POLICÍA DEL CUERPO DE LA POLICÍA LOCAL, POR EL TURNO DE ACCESO LIBRE Y MEDIANTE EL SISTEMA DE OPOSICIÓN DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE GÚIMAR. (SANTA CRUZ DE TENERIFE).

I.- DATOS PERSONALES:

DENOMINACION DE LA PLAZA:				CONVOCATORIA (fecha BOP:)	
Datos personales					
D.N.I.	1 ^{er} Apellido	2 ^o Apellido	Nombre		
Nacimiento					
Fecha	Lugar de Nacimiento	Provincia	Localidad		
Domicilio para localización					
Teléfono	Correo electrónico	Provincia	Localidad		
Calle				Nº	
Comunidad/Barrio	Bloque	Piso	Vda./Pta.	Código Postal	
Tasas. Forma de pago:					
Importe:	Ingreso:	Giro Postal	o	Telegráfico:	Fecha: Núm.:

De conformidad con lo establecido en la Ley 11/2007, de 22 de junio, de Acceso Electrónico de los Ciudadanos a los Servicios Público, el interesado consiente expresamente la utilización de medios electrónico, como es el e-mail, a efectos de notificaciones.

II.- OPCIÓN IDIOMA: Participo en la prueba voluntaria de idiomas:
(marcar lo que corresponda): - SI / - NO

Indicar con una X solamente una de las opciones:

<input type="checkbox"/> Inglés	<input type="checkbox"/> Alemán	<input type="checkbox"/> Francés
---------------------------------	---------------------------------	----------------------------------

III. DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LAS BASES TERCERA Y CUARTA QUE RIGE LA CONVOCATORIA A QUE SE REFIERE LA PRESENTE INSTANCIA:

A. DECLARO RESPONSABLEMENTE:

Primero. Que cumplo las condiciones exigidas para ejercer las funciones que me puedan ser encomendadas, de acuerdo con lo determinado en la Ley 6/1997, de 4 de julio, de Coordinación de Policías de Canarias, modificada por la Ley 9/2007, de 13 de abril, del Sistema Canario de Seguridad y Emergencias, las disposiciones que la desarrollan y el reglamento del Cuerpo, y por la Ley 9/2009, de 16 de julio, de modificación de la Ley 2/2008, de 28 de mayo, del Cuerpo General de la Policía Canaria.

Segundo. Que no me encuentro inhabilitado por sentencia firme para el ejercicio de la función pública, ni he sido separado del servicio de ninguna administración pública mediante expediente disciplinario.

Tercero. Que carezco de antecedentes penales o tenerlos cancelados, comprometiéndome a acreditarlo mediante certificado de antecedentes penales del Registro General de Penados y Rebeldes, cuando sea requerido para ello.

B. AUTORIZACIÓN:

- Autorizo al Ayuntamiento de Güímar a someterme a la realización de las pruebas físicas establecidas en la presente convocatoria y a cuantas otras estime oportuno el Tribunal, así como a las pruebas y comprobaciones médicas determinadas también en la presente convocatoria y a cuantas otras estime oportuno el Tribunal.

- Autorizo al Excmo. Ayuntamiento de Güímar para que en mi nombre solicite al Registro de Penados y Rebeldes del Ministerio de Justicia certificado de carecer de antecedentes penales.

C. COMPROMISO.

Primero. Me comprometo a portar armas, y, en su caso, utilizarlas, en términos establecidos en la legislación vigente.

Segundo. Me comprometo a aportar Certificado Médico Oficial, expedido dentro de los quince días anteriores a la fecha en que tenga lugar la prueba de aptitud física, y firmado por colegiado en ejercicio en el que se haga constar:

- a) El índice de corpulencia y la estatura, según lo establecido en la base tercera de la convocatoria.
- b) Que reúne las condiciones físicas precisas para realizar los ejercicios físicos.
- c) No incurrir en las causas de exclusión médica establecidas en estas bases.

La persona firmante SOLICITA ser admitido/a las pruebas selectivas a que se refiere la presente instancia y DECLARA que son ciertos los datos consignados en ella y que reúne las condiciones exigidas en las Bases de la convocatoria en la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias, y que en caso de no estar en posesión del permiso de conducir, declara estar en condiciones de obtenerlo antes de la toma de posesión como funcionario/a en prácticas, comprometiéndose a acreditar documentalmente todos los datos que figuran en esta solicitud.

Güímar, a _____ de _____ de 20____

(firma)

A LA PRESENTE SOLICITUD SE ADJUNTAN LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS:

- 1) Una fotocopia del Documento Nacional de Identidad o pasaporte, cotejada, que deberá estar vigente a la finalización del plazo de presentación de instancias.
- 2) Resguardo acreditativo del ingreso bancario correspondiente al abono de la tasa por derechos de examen, o en su caso acreditación de estar exento/a.
- 3) Titulación exigida en la base Segunda (Título de Bachiller, Técnico o equivalente).
- 4) Fotocopia del permiso de conducción de la clase B además del permiso de la clase A2, o manifestación de estar en condiciones de obtenerlo antes de la fecha de la toma de posesión como funcionario en prácticas (En caso de no disponer del mismo cumplimentar la declaración que figura a continuación).
- 5) Certificado médico, extendido en impreso oficial, y firmado por colegiado en ejercicio, en el que se haga constar expresamente que el aspirante posee la talla mínima exigida en las Bases (1,70 metros los hombres y 1,60 las mujeres) y un índice de corpulencia no superior al 28, calculado como: peso (en kilogramos)/altura al cuadrado (en metros).

Cumplimentar solo en caso de no disponer del requisito de participación establecido en la Base Segunda, apartado 7 de “Estar en posesión del permiso de conducción de la clase B además del permiso de la clase A2, o estar en condiciones de obtenerlo antes de su nombramiento como funcionario/a en prácticas.”, y lo dispuesto en la Base Cuarta, letra h) de las que rigen el proceso selectivo para la cobertura de 5 plazas de Policía, mediante el sistema de oposición:

MANIFIESTO

Estar en condiciones de obtener el/los permiso/s de conducción de la/s clase/s _____ antes de la fecha de nombramiento como funcionario/a en prácticas.

Güímar, a _____ de _____ de 20_____

Fdo.

En cumplimiento de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, así como por el Reglamento 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo del 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas, le informamos que los datos de carácter personal serán tratados por el Ayuntamiento de Güímar e incorporados a la actividad de tratamiento “Selección y provisión de puestos de trabajo”, con la finalidad de selección de personal y provisión de puestos de trabajo mediante convocatorias públicas; a fin de tramitar su solicitud y resolver la convocatoria en la que participa. Finalidad basada en el cumplimiento de obligaciones legales. Los datos pueden ser comunicados a la Dirección General de la Función Pública, publicados en el Boletín Oficial de la Provincia y la página web del Ayuntamiento; y serán conservados el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se han recabado y determinar las posibles responsabilidades derivadas. Puede ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de sus datos, delimitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones basadas únicamente en el tratamiento automatizado de sus datos, cuando procedan, ante el Ayuntamiento de Güímar, bien a través de la sede electrónica o de modo presencial. No hay previsión de transferencias a terceros países. Podrá presentar reclamación ante la Autoridad de Control en materia de Protección de Datos competente, especialmente cuando no haya obtenido satisfacción en el ejercicio de sus derechos, mediante escrito dirigido a la Agencia Española de Protección de Datos, C/Jorge Juan número 6, 28001 Madrid o bien accediendo a su sede electrónica: <https://sedeagpd.gob.es/sede-electronica-web>

Güímar, a treinta de noviembre de dos mil veinte.

EL CONCEJAL DELEGADO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL Y GOBERNANZA, Cándido A. Gómez Gómez.

HERMIGUA

ANUNCIO

5293

90291

ANUNCIO DE COBRANZA Y EXPOSICIÓN PÚBLICA DE LISTAS COBRATORIAS.

Aprobadas por Resolución de la Alcaldía de fecha 01/12/2020 las listas cobratorias de los ingresos de derecho público que al final se indican, se someten a información pública a fin de que, de conformidad con lo establecido en el artículo 14.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, los interesados puedan formular contra dicho acto recurso de reposición ante la Alcaldía en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente al de la inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Contra la denegación expresa o tácita del Recurso de Reposición, los interesados podrán interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santa Cruz de Tenerife, en el plazo de DOS MESES contados desde el día siguiente al de la notificación del acuerdo de resolución del Recurso de Reposición, o de SEIS MESES, a contar desde el día siguiente en que el referido recurso de reposición haya de entenderse desestimado de forma presunta. El Recurso de Reposición se entenderá desestimado cuando no haya recaído resolución expresa en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente al de su presentación.

Todo ello sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estimen pertinente.

Al propio tiempo, se anuncia la apertura del período de cobranza en voluntaria de los recibos correspondientes a mencionadas exacciones con arreglo a las siguientes normas.

A) INGRESO EN PERIODO VOLUNTARIO:

Plazo y horario: El periodo de ingreso en voluntaria

comprenderá desde el día 09/12/2020 hasta el día 30/01/2021 ambos inclusive, en horario de 09:00 a 12:00 horas.

Forma de ingreso: El ingreso de las deudas podrá efectuarse directamente en cualquier oficina del Banco Bilbao-Vizcaya-Argentaria, Caja siete y Caixa, o bien domiciliando los recibos en cualquier Banco o Caja de Ahorros, cumplimentando al efecto los correspondientes impresos de domiciliación que serán facilitados en este Ayuntamiento.

B) INGRESO EN VÍA DE APREMIO:

Las deudas no satisfechas en período voluntario se harán efectivas por el procedimiento de apremio y devengarán el recargo de apremio, los intereses de demora y las costas que se produzcan.

LISTAS COBRATORIAS APROBADAS

- PADRÓN IMPUESTO ACTIVIDADES ECONÓMICAS CORRESPONDIENTE AL PERIODO 2020.

Hermigua, a dos de diciembre de dos mil veinte.

EL ALCALDE PRESIDENTE, Yordan Ramón Piñero Díaz.

LA SECRETARIA ACCIDENTAL, Ángela Cruz Piñero.

LA VICTORIA DE ACENTEJO

ANUNCIO

5294

90444

Por Decreto de la Alcaldía-Presidencia número 2020001216, de fecha 30/11/2020, se han aprobado los padrones de las Tasas por la prestación de los Servicios de Suministro de Agua Potable a Domicilio y Recogida de Basuras, referidos al bimestre julio - agosto 2020.

Dichos padrones estarán expuestos al público en el Departamento de Tesorería de este Ayuntamiento, por un período de quince días, a contar a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, donde podrán examinarlo las personas que se consideren afectadas, pudiendo los interesados, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14.2 del Real Decreto Legislativo

2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, formular recurso de reposición en el plazo de UN MES, computado desde el día siguiente al de la finalización del período de exposición pública del referenciado padrón.

La Victoria de Acentejo, a dos de diciembre de dos mil veinte.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, Juan Antonio García Abreu.

SAN MIGUEL DE ABONA

ANUNCIO DE APROBACIÓN INICIAL

5295 **90524**

El Pleno del Ayuntamiento, en sesión ordinaria de fecha 26 de noviembre de 2020, acordó la aprobación inicial del Reglamento Orgánico de los Órganos de Gobierno del Ilustre Ayuntamiento de San Miguel de Abona.

En cumplimiento con lo dispuesto en los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y en el artículo 56 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, se somete a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que pueda ser examinada y presentar las reclamaciones que se estimen oportunas.

El texto del reglamento estará a disposición de los interesados/as en la sede electrónica de este ayuntamiento [<http://aytosanmigueldeabona.sedelectronica.es>], así como en la página web (sanmigueldeabona.org)

De no presentarse reclamaciones o sugerencias en el mencionado plazo, se considerará aprobada definitivamente, sin necesidad de acuerdo expreso por el Pleno.

En San Miguel de Abona, a tres de diciembre de dos mil veinte.

EL ALCALDE PRESIDENTE, Arturo Eugenio González Hernández.

ANUNCIO

5296

90725

Don Antonio Manuel Rodríguez Gómez, Concejal Delegado de Hacienda del Ayuntamiento de San Miguel de Abona (Tenerife)

HAGO SABER:

Que por Decreto del Concejal Delegado de Hacienda número 2020-4981, de fecha 2 de diciembre de 2020, se aprobó el Padrón correspondiente al Precio Público de la Escuela Infantil Municipal Capitán Galleta, correspondiente al mes de diciembre 2020.

Por término de QUINCE DÍAS, siguientes a la publicación del presente anuncio en la Sede Electrónica del Ayuntamiento, permanecerá expuesto al público para oír reclamaciones.

Recurso: Desde la fecha de finalización del período de exposición al público del citado Padrón, podrá formularse recurso de reposición del artículo 108 de la Ley 7/85, de 2 de abril, previo al Contencioso Administrativo, en el plazo de UN MES.

En San Miguel de Abona, a tres de diciembre de dos mil veinte.

EL SEGUNDO TENIENTE DE ALCALDE, Antonio Manuel Rodríguez Gómez.

SANTA CRUZ DE TENERIFE

Organismo Autónomo Gerencia Municipal de Urbanismo

Servicio de Planeamiento y Gestión

ANUNCIO

5297

90837

Expediente número 2020/5138

De acuerdo con lo establecido por el artículo 25.1 del Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Suelo y Rehabilitación Urbana y artículo 105.2 del Reglamento de Gestión y Ejecución del Sistema de Planeamiento de Canarias, se hace público que el Sr. Consejero Director de la Gerencia Municipal de

Urbanismo, con fecha 1 de diciembre de 2020, adoptó Resolución a los efectos de inicio del Expediente para el desarrollo de la gestión de la Unidad de Actuación UA-SO-10, LA MONJA (SO-4), BARRANCO GRANDE, se somete el referido expediente a información pública por plazo de 3 meses.

Por otra parte, se hace constar, que según los antecedentes obrantes en el expediente las fincas registrales y castrales afectadas son las siguientes:

- Finca de El Rosario número 7572, inscripción 5º, tomo 1.931, libro 344, folio 61, propiedad del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, con referencia catastral n.º 1561144CS7415N0001ZG

- Finca de El Rosario número 10121, inscripción 3º, tomo 2.172, libro 466, folio 23, propiedad de la Gerencia Municipal de Urbanismo de Santa Cruz de Tenerife, con referencia catastral número 151145CS7415N0001UG.

Lo que se hace público para su conocimiento y efectos.

Santa Cruz de Tenerife, a tres de diciembre de dos mil veinte.

LA SECRETARIA DELEGADA, Belinda Pérez Reyes.

TEGUESTE

ANUNCIO

5298

90822

Mediante Resolución de la Alcaldía-Presidencia n.º 1175 de fecha 26/11/2020, se aprobó el padrón de deudores de Tasa por uso y aprovechamiento y por la prestación de los servicios en el Mercadillo de productos locales de la Villa de Tegueste, correspondiente al quinto bimestre del año actual, que estará expuesto al público en la oficina de Recaudación, sita en Plaza San Marcos, 1, de lunes a viernes, en horario de 08:30 a 13:30 horas. El período de exposición pública será de treinta días contados desde el siguiente al de publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, durante el cual los interesados pueden examinar el padrón y formular alegaciones.

Al amparo de lo previsto en el artículo 14.2.a) del Real Decreto Ley 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Reguladora de las Haciendas Locales, contra las liquidaciones comprendidas en el padrón podrá formularse recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, ante el Alcalde-Presidente en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de finalización de la exposición pública del padrón.

En cumplimiento del artículo 124.3 de la Ley General Tributaria, el presente edicto se publica para advertir que las liquidaciones por el tributo y ejercicio referenciados se notifican colectivamente, entendiéndose realizadas las notificaciones el día en que termine la exposición al público del padrón.

Tegueste, a dos de diciembre de dos mil veinte.

LA ALCALDESA - PRESIDENTA, Ana Rosa Mena de Dios.

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 1

EDICTO CÉDULA NOTIFICACIÓN AUTO

5299

76794

Procedimiento: Ejecución de Títulos Judiciales número 142/2020. Materia: Resolución de Contrato. Ejecutante: Linda Djouab. Ejecutados: Nunnapat Niewratoke y Fogasa. Abogados: Carlos Berastegui Afonso y Abogacía del Estado de Fogasa Santa Cruz de TNF.

Doña Carolina Díez Cerrato, Letrado de la Administración de Justicia de este Juzgado de lo Social Número 1 de Santa Cruz de Tenerife,

HACE SABER: Que en el procedimiento número 142/2020, en materia de Resolución de Contrato, a instancia de Linda Djouab contra Nunnapat Niewratoke, por su S.S^a. se ha dictado Auto y, por la Letrada de la Administración de Justicia, se ha dictado Diligencia de Ordenación, ambas resoluciones con fecha 06.11.20, cuyas partes dispositivas son del tenor literal siguiente:

PARTE DISPOSITIVA

ACUERDO:

1. Se despacha ejecución a instancia de Linda Djouab contra Nunnapat Niewratoke y Fogasa, como responsable subsidiario, para el cumplimiento de la Sentencia firme de Despido dictada en autos, llevándose a efecto por los trámites del incidente de no readmisión recogido en los artículos 278 y siguientes de la LRJS.

Póngase el procedimiento a disposición de la Sra. Letrado de la Administración de Justicia a los efectos del art. 280 de la LRJS.

2. Asimismo, se acuerda y se despacha ejecución a instancia de Linda Djouab contra Nunnapat Niewratoke y Fogasa como responsable subsidiario, por la cantidad de 5.229,75 euros.

Modo de Impugnación. Contra esta resolución cabe interponer Recurso de Reposición en el plazo de TRES DÍAS ante este órgano, expresando la infracción en que la resolución hubiera incurrido.

Se significa además que todo el que, sin tener la condición de trabajador o causahabiente suyo, beneficiario del régimen público de la Seguridad Social o de justicia gratuita, Estado, Comunidades Autónomas, entidades locales y organismos autónomos dependientes de ellos, intente interponer Recurso de Reposición, deberá efectuar un depósito de 25,00 euros en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado en el Banco Santander, S.A., en la c.c.c ES55 0049 3569 9200 0500 1274, y al concepto clave 3794 0000 64 0142 20.

Así lo acuerda, manda y firma, doña Tatiana Sanguino Bello, Jueza del Juzgado de lo Social Número 1 de Santa Cruz de Tenerife.

Diligencia de Ordenación de la Letrado de la Administración de Justicia, doña Carolina Díez Cerrato.

En Santa Cruz de Tenerife, a 6 de noviembre de 2020.

Conforme a lo acordado por decreto de la misma fecha, y para resolver la cuestión incidental planteada sobre incidente de no readmisión, se acuerda convocar a las partes de comparecencia que tendrá lugar el día 17.12.20, 10:10 horas, en la Sala de Vistas de este Juzgado, sito en la c/ Leoncio Rodríguez, Edificio El Cabo, 4ª planta, Santa Cruz de Tenerife, para que puedan alegar y probar cuanto a su derecho convengan, con la advertencia de que deben concurrir con las pruebas

de que intenten valerse y puedan practicarse en el acto, bajo apercibimiento a la parte que no comparezca de pararle el perjuicio a que dé lugar en derecho, incluso respecto de la parte que plantea el incidente de tenerla por desistida de su planteamiento, y en cuanto a la contraria de celebrarse el acto sin su presencia.

Las partes deberán comparecer por sí o mediante representante que conozca los hechos personalmente, a efectos de contestar a interrogatorio de preguntas cuya práctica pueda interesarse y declararse pertinente, o acordarse de oficio, bajo apercibimiento de tenerse por acreditados los hechos que le perjudiquen.

Modo de Impugnación. Recurso de Reposición en el plazo de TRES DÍAS ante esta Letrado de la Administración de Justicia, expresando la infracción en que la resolución hubiera incurrido.

Lo acuerdo y firmo. Doy fe.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los Estrados de este Juzgado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Nunnapat Niewratoke, en ignorado paradero, expido la presente para publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife.

En Santa Cruz de Tenerife, a 6 de noviembre de 2020.

LA LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.

EDICTO

CÉDULA NOTIFICACIÓN SENTENCIA

5300

88995

Procedimiento: Despidos/Ceses en general número 236/2020. Materia: Despido. Demandante: José Ángel Castro Pérez. Demandados: Restaurante Cafetería y Discoteca Recadis, S.L. y Fogasa. Abogados: Yurena Suleiman Tejera y Abogacía del Estado de Fogasa Santa Cruz de TNF.

Doña Carolina Díez Cerrato, Letrado de la Administración de Justicia de este Juzgado de lo Social Número 1 de Santa Cruz de Tenerife,

HACE SABER: Que en el procedimiento número 236/2020, en materia de Despido, a instancia de José Ángel Castro Pérez contra Restaurante Cafetería y Discoteca Recadis, S.L. y Fogasa, por su S.Sª. se ha dictado Sentencia con fecha 25.11.20, cuyo encabezamiento y Fallo es el tenor literal siguiente:

SENTENCIA

En Santa Cruz de Tenerife, a 25 de noviembre de 2020.

Vistos por la lltma. Sra. Doña Tatiana Sanguino Bello, Jueza del Juzgado de lo Social Número 1 de Santa Cruz de Tenerife los presentes autos de Despidos/Ceses en general, número 236/2020 seguido entre partes, de una como demandante José Ángel Castro Pérez, dirigido por la Letrado doña Yurena Suleiman Tejera, y de otra como demandada Restaurante Cafetería y Discoteca Recadis, S.L. y Fogasa, sobre Despido,

FALLO

Estimar parcialmente la demanda de Despido presentada José Ángel Castro Pérez contra la empresa Restaurante Cafetería y Discoteca Recadis, S.L. y, en consecuencia,

1. Declarar la improcedencia del Despido efectuado el día 31.01.20, condenando a la empresa Restaurante Cafetería y Discoteca Recadis, S.L. a que, a su elección, que deberá manifestar en un plazo de CINCO DÍAS desde la notificación de la Sentencia, bien readmita al demandante, bien le pague como indemnización la cantidad de 3.075,63 euros.

2. Condenar a la demandada, la empresa Restaurante Cafetería y Discoteca Recadis, S.L., para el caso de que opte por la readmisión del demandante, al abono de los salarios dejados de percibir desde la fecha del despido (exclusive) hasta la de notificación de la Sentencia (inclusive), a razón de 39,94 euros diarios.

3. Condenar a la demandada, Restaurante Cafetería y Discoteca Recadis, S.L. a abonar a la actora la cantidad de 1.401,45 euros, que deberán incrementarse en el 10% de mora patronal.

Todo ello sin perjuicio de la responsabilidad legal del Fogasa en los supuestos legalmente establecidos.

Notifíquese esta Sentencia a las partes, haciéndoles saber que, contra la presente resolución cabe interponer Recurso de Suplicación, ante la Sala Social del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, con sede en Santa Cruz de Tenerife, dentro de los CINCO DÍAS HÁBILES siguientes a la notificación de esta Sentencia. En caso de que se presente recurso, es necesario anunciarlo en este Juzgado, por escrito o por comparecencia, y es indispensable si el recurrente es la empresa que aporte aval bancario o muestre el resguardo acreditativo de haber ingresado en la cuenta

de depósitos y consignaciones de este Juzgado en la entidad Santander, con código IBAN ES55 0049 3569 92 0005001274 y con el concepto 3794 0000 65 023620, la cantidad objeto de la condena y, además, que acredite haber efectuado el depósito de 300 euros en la misma cuenta corriente, presentando el resguardo correspondiente a este último depósito en la Secretaría del Juzgado al tiempo de interponer el recurso y el del primer depósito al momento de anunciarlo, sin cuyos requisitos no podrá ser admitido.

Así, por esta mi Sentencia, la pronuncio, mando y firmo.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los Estrados de este Juzgado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Restaurante Cafetería y Discoteca Recadis, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para publicación en el Tablón de Anuncios de este Juzgado.

En Santa Cruz de Tenerife, a 25 de noviembre de 2020.

LA LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.

EDICTO**CÉDULA NOTIFICACIÓN AUTO****5301****88997**

Procedimiento: Ejecución de Títulos Judiciales número 116/2020. Materia: Reclamación de Cantidad. Ejecutante: Jesús Enrique López Méndez. Ejecutados: Artrutx Obras y Construcciones, S.L. y Fogasa. Abogados: Raquel Bacallado Adán y Abogacía del Estado de Fogasa Santa Cruz de TNF.

Doña Carolina Díez Cerrato, Letrado de la Administración de Justicia de este Juzgado de lo Social Número 1 de Santa Cruz de Tenerife,

HACE SABER: Que en el procedimiento número 116/2020, en materia de Reclamación de Cantidad, a instancia de Jesús Enrique López Méndez contra Artrutx Obras y Construcciones, S.L., por su S.S^a. se ha dictado Auto con fecha 19.11.20, cuya parte dispositiva es el tenor literal siguiente:

1. Se declara extinguida la relación laboral entre las partes a la fecha de la presente Resolución.

2. En sustitución de la obligación de readmisión incumplida, se condena a la empresa Artrutx Obras y Construcciones, S.L. a que pague a la parte actora

Jesús Enrique López Méndez, la cantidad de 5.265,43 euros en concepto de indemnización.

3. Se condena además a la citada empresa a que pague a la parte actora la cantidad de 5.463,9 euros, en concepto de salarios de tramitación (674-261-296=117 días a razón de 46,70 euros/día).

Firme que sea, procédase al archivo de las actuaciones poniendo nota en el Libro de Registro de su razón, sin perjuicio de que pueda instarse su ejecución.

Modo de Impugnación. Contra esta resolución cabe interponer Recurso de Reposición en el plazo de TRES DÍAS ante este órgano, expresando la infracción en que la resolución hubiera incurrido.

Así, lo acuerda, manda y firma, doña Tatiana Sanguino Bello, Jueza del Juzgado de lo Social Número 1 de Santa Cruz de Tenerife.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los Estrados de este Juzgado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Artrutx Obras y Construcciones, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para publicación en el Tablón de Anuncios de este Juzgado.

En Santa Cruz de Tenerife, a 19 de noviembre de 2020.

LA LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.

EDICTO

CÉDULA NOTIFICACIÓN AUTO

5302

89003

Procedimiento: Ejecución de Títulos Judiciales número 119/2020. Materia: Resolución de Contrato. Ejecutante: Daniel López Expósito. Ejecutado: BHR y Ángel Servicios, S.L. Interviniente: Fogasa. Abogados: Ramón José Darías Negrín y Abogacía del Estado de Fogasa Santa Cruz de TNF.

Doña Carolina Díez Cerrato, Letrado de la Administración de Justicia de este Juzgado de lo Social Número 1 de Santa Cruz de Tenerife,

HACE SABER: Que en el procedimiento número 119/2020, en materia de Resolución de Contrato, a instancia de Daniel López Expósito contra BHR y Ángel Servicios, S.L., por su S.S^a. se ha dictado Auto con fecha 19.11.20, cuya parte dispositiva es el tenor literal siguiente:

1. Se declara extinguida la relación laboral entre las partes a la fecha de la presente Resolución.

2. En sustitución de la obligación de readmisión incumplida, se condena a la empresa BHR y Ángel Servicios, S.L., a que pague a la parte actora Daniel López Expósito, la cantidad de 5.965,16 euros en concepto de indemnización.

3. Se condena además a la citada empresa a que pague a la parte actora la cantidad de 17.412,25 euros, en concepto de salarios de tramitación (289 días a razón de 60,25 euros/día).

Firme que sea, procédase al archivo de las actuaciones poniendo nota en el Libro de Registro de su razón, sin perjuicio de que pueda instarse su ejecución.

Modo de Impugnación. Contra esta resolución cabe interponer Recurso de Reposición en el plazo de TRES DÍAS ante este órgano, expresando la infracción en que la resolución hubiera incurrido.

Así, lo acuerda, manda y firma, doña Tatiana Sanguino Bello, Jueza del Juzgado de lo Social Número 1 de Santa Cruz de Tenerife.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los Estrados de este Juzgado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a BHR y Ángel Servicios, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para publicación en el Tablón de Anuncios de este Juzgado.

En Santa Cruz de Tenerife, a 19 de noviembre de 2020.

LA LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.

EDICTO

CÉDULA NOTIFICACIÓN AUTO

5303

89008

Procedimiento: Despidos/Ceses en general número 154/2020. Materia: Resolución de Contrato. Demandante: Carlos Méndez Ortiz. Demandados: Ortopedia Santa Cruz, S.L. y Fogasa. Abogados: Marta Rodríguez Martín y Abogacía del Estado de Fogasa Santa Cruz de TNF.

Doña Carolina Díez Cerrato, Letrado de la Administración de Justicia de este Juzgado de lo Social Número 1 de Santa Cruz de Tenerife,

HACE SABER: Que en el procedimiento número 154/2020, en materia de Resolución de Contrato, a instancia de Carlos Méndez Ortiz contra Ortopedia Santa Cruz, S.L., por su S.S^a. se ha dictado Sentencia con fecha 20.10.20, cuya parte dispositiva es el tenor literal siguiente:

FALLO

Estimar la demanda de Despido presentada por Carlos Méndez Ortiz contra la empresa Ortopedia Santa Cruz, S.L. y Fogasa y, en consecuencia,

Declarar la improcedencia del Despido efectuado el día 30.03.20, condenando a Ortopedia Santa Cruz, S.L. a que, a su elección, que deberá manifestar en un plazo de CINCO DÍAS desde la notificación de la Sentencia, bien readmita al demandante, bien le pague como indemnización la cantidad de 16.242,35 euros.

Condenar a la demandada Ortopedia Santa Cruz, S.L., para el caso de que opte por la readmisión del demandante, al abono de los salarios dejados de percibir desde la fecha del despido (exclusive) hasta la de notificación de la Sentencia (inclusive), a razón de 36,445 euros diarios.

Condenar a la demandada, Ortopedia Santa Cruz, S.L., a que abone al trabajador la cantidad de 7.387,85 euros por los conceptos salariales contenidos en la fundamentación jurídica. Todo ello incrementado en el 10% de mora patronal.

Todo ello sin perjuicio de la responsabilidad legal del Fogasa en los supuestos legalmente establecidos.

Notifíquese esta Sentencia a las partes, haciéndoles saber que, contra la presente resolución cabe interponer Recurso de Suplicación, ante la Sala Social del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, con sede en Santa Cruz de Tenerife, dentro de los CINCO DÍAS HÁBILES siguientes a la notificación de esta Sentencia. En caso de que se presente recurso, es necesario anunciarlo en este Juzgado, por escrito o por comparecencia, y es indispensable si el recurrente es la empresa que aporte aval bancario o muestre el resguardo acreditativo de haber ingresado en la cuenta de depósitos y consignaciones de este Juzgado en la entidad Santander, con código IBAN ES55 0049 3569 92 0005001274 y con el concepto 3794 0000 65 015420, la cantidad objeto de la condena y, además, que acredite haber efectuado el depósito de 300 euros en la misma cuenta corriente, presentando el resguardo correspondiente a este último depósito en la Secretaría del Juzgado al tiempo de interponer el recurso y el

del primer depósito al momento de anunciarlo, sin cuyos requisitos no podrá ser admitido.

Así, por esta mi Sentencia, la pronuncio, mando y firmo.

LA JUEZA.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los Estrados de este Juzgado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Ortopedia Santa Cruz, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para publicación en el Tablón de Anuncios de este Juzgado.

En Santa Cruz de Tenerife, a 30 de octubre de 2020.

LA LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.

EDICTO CÉDULA NOTIFICACIÓN AUTO

5304

89010

Procedimiento: Despidos/Ceses en general número 963/2019. Materia: Despido. Demandantes: Carolyn Ann Hill, Melanie Louise Hill y Antonio Postiglione. Demandados: Signallia Marketing Distribution, S.A., Silverpoint Vacations, S.L., Excel Hotels & Resorts, S.A., Inversiones Oasis, S.A., Oasis Admin. Services, S.L., Aspirantco, S.L., Inspired Performance Solutions, S.L., Winning Solution, S.L., Novaturient Professionals, S.L., Gary Anthony Coll, Mark Cushway, Franz Marcus Deutsch, Miguel Ángel Vera y Fogasa. Abogados: Carolina Susana Tabares Lojendio, Andrea Cáceres Ferrer, Eugenia Leonor Álvarez Montes y Abogacía del Estado de Fogasa Santa Cruz de TNF.

Doña Carolina Díez Cerrato, Letrado de la Administración de Justicia de este Juzgado de lo Social Número 1 de Santa Cruz de Tenerife,

HACE SABER: Que en el procedimiento número 963/2019, en materia de Despido, a instancia de Carolyn Ann Hill, Melanie Louise Hill, Antonio Postiglione, Aspirantco, S.L., Winning Solution, S.L. y Novaturient Professionals, S.L. contra Signallia Marketing Distribution, S.A., Silverpoint Vacations, S.L., Excel Hotels & Resorts, S.A., Inversiones Oasis, S.A., Oasis Admin. Services, S.L., Aspirantco, S.L., Inspired Performance Solutions, S.L., Winning Solution, S.L., Novaturient Professionals, S.L., Gary Anthony Coll, Mark Cushway, Franz Marcus Deutsch, Miguel Ángel Vera Martín Peñasco y Fogasa, por su

S.S^a. se ha dictado Sentencia con fecha 18.11.20 cuya parte dispositiva es el tenor literal siguiente:

FALLO

Estimar parcialmente la demanda presentada por Carolyn Ann Hill, Melanie Louise Hill y Antonio Postiglione contra Signallia Marketing Distribution, S.A., Silverpoint Vacations, S.L., Excel Hotels & Resorts, S.A., Inversiones Oasis, S.A., Oasis Admin. Services, S.L., Aspirantco, S.L., Homes Under The Sun, S.L., Inspired Performance Solutions, S.L., Winning Solution, S.L., Novaturient Professionals, S.L., Gary Anthony Coll, Mark Cushway, Franz Marcus Deutsch y Fogasa, y, en consecuencia:

1. Absolver a las codemandadas Inversiones Oasis, S.A., Gary Anthony Coll, Mark Cushway y Franz Marcus Deutsh.

2. Declarar la improcedencia del Despido de los demandantes, operado el 09.09.19 y condenar al resto de las codemandadas a que, a su elección, que deberán manifestar en un plazo de CINCO DÍAS, opten entre indemnizar a los demandantes o readmitirlos, con abono de los salarios de tramitación, bajo las siguientes características:

Carolyn Ann Hill, con una indemnización de 6.380 euros. Para el caso de la readmisión, los salarios de tramitación ascenderían a 92,80 euros/día.

Melanie Louise Hill, con una indemnización de 28.491,18 euros. Para el caso de la readmisión, los salarios de tramitación ascenderían a 112,17 euros/día.

Antonio Postiglione, con una indemnización de 13.572,57. Para el caso de la readmisión, los salarios de tramitación ascenderían a 112,17 euros/día.

3. Condenar a las codemandadas no absueltas a abonar a los demandantes las siguientes cantidades por vacaciones no disfrutadas:

Carolyn, por 15 días no disfrutados, 459,38 euros.

Melanie, por 22 días no disfrutados, 806,57 euros.

Antonio, por 15 días no disfrutados, 525 euros.

Estas cantidades deberán incrementarse en el 10% de mora patronal.

Todo ello sin perjuicio de la responsabilidad legal del Fogasa en los supuestos legalmente establecidos.

Notifíquese esta Sentencia a las partes, haciéndoles saber que, contra la preséntelo resolución cabe interponer Recurso de Suplicación, ante la Sala Social

del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, con sede en Santa Cruz de Tenerife, dentro de los CINCO DÍAS HÁBILES siguientes a la notificación de esta Sentencia. En caso de que se presente recurso, es necesario anunciarlo en este Juzgado, por escrito o por comparecencia, y es indispensable si el recurrente es la empresa que aporte aval bancario o muestre el resguardo acreditativo de haber ingresado en la cuenta de depósitos y consignaciones de este Juzgado en la entidad Santander, con código IBAN ES55 0049 3569 92 0005001274 y con el concepto 3794 0000 65 096319, la cantidad objeto de la condena y, además, que acredite haber efectuado el depósito de 300 euros en la misma cuenta comente, presentando el resguardo correspondiente a este último depósito en la Secretaría del Juzgado al tiempo de interponer el recurso y el del primer depósito al momento de anunciarlo, sin cuyos requisitos no podrá ser admitido.

Así, por esta mi Sentencia, la pronuncio, mando y firmo.

LA JUEZA.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los Estrados de este Juzgado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Silverpoint Vacations, S.L., Oasis Admin. Services, S.L., Inspired Performance Solutions, S.L., Gary Anthony Coll, Mark Cushway y Franz Marcus Deutsch, en ignorado paradero, expido la presente para publicación en el Tablón de Anuncios de este Juzgado.

En Santa Cruz de Tenerife, a 19 de noviembre de 2020.

LA LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.

EDICTO

CÉDULA NOTIFICACIÓN AUTO

5305

89012

Procedimiento: Despidos/Ceses en general número 270/2020. Materia: Despido. Demandante: Virginia Lorenzo Hernández. Demandados: Isla Baja RHS, S.L., Esther Miranda Bencomo y Fogasa. Abogados: Cándido Rodolfo Del Rosario López y Abogacía del Estado de Fogasa Santa Cruz de TNF.

Doña Carolina Díez Cerrato, Letrado de la Administración de Justicia de este Juzgado de lo Social Número 1 de Santa Cruz de Tenerife,

HACE SABER: Que en el procedimiento número 270/2020, en materia de Despido, a instancia de Virginia Lorenzo Hernández contra Isla Baja RHS, S.L. y Esther Miranda Bencomo, por su S.S^a. se ha dictado Sentencia con fecha 25.11.20 cuyo Fallo es del tenor literal siguiente:

FALLO

Estimar parcialmente la demanda de despido presentada Virginia Lorenzo Hernández contra la empresa Isla Baja RHS, S.L., y su administradora, Esther Miranda Bencomo, y, en consecuencia,

1. Declarar la improcedencia del Despido efectuado el día 07.02.20, condenando a la empresa Isla Baja RHS, S.L. a que, a su elección, que deberá manifestar en un plazo de CINCO DÍAS desde la notificación de la Sentencia, bien readmita al demandante, bien le pague como indemnización la cantidad de 3.892,19 euros.

2. Condenar a la demandada, la empresa Isla Baja RHS, S.L., para el caso de que opte por la readmisión del demandante, al abono de los salarios dejados de percibir desde la fecha del despido (exclusive) hasta la de notificación de la Sentencia (inclusive), a razón de 34,52 euros diarios.

3. Condenar a la demandada, la empresa Isla Baja RHS, S.L., a abonar a la actora la cantidad de 73,83 euros.

4. Absolver a Esther Miranda Bencomo.

Todo ello sin perjuicio de la responsabilidad legal del Fogasa en los supuestos legalmente establecidos.

5. Notifíquese esta Sentencia a las partes, haciéndoles saber que, contra la presente resolución cabe interponer Recurso de Suplicación, ante la Sala Social del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, con sede en Santa Cruz de Tenerife, dentro de los CINCO DÍAS HÁBILES siguientes a la notificación de esta Sentencia. En caso de que se presente recurso, es necesario anunciarlo en este Juzgado, por escrito o por comparecencia, y es indispensable si el recurrente es la empresa que aporte aval bancario o muestre el resguardo acreditativo de haber ingresado en la cuenta de depósitos y consignaciones de este Juzgado en la entidad Santander, con código IBAN ES55 0049 3569 92 0005001274 y con el concepto 3794 0000 65 027020, la cantidad objeto de la condena y, además, que acredite haber efectuado el depósito de 300 euros en la misma cuenta corriente, presentando el resguardo correspondiente a este último depósito en la Secretaría

del Juzgado al tiempo de interponer el recurso y el del primer depósito al momento de anunciarlo, sin cuyos requisitos no podrá ser admitido.

Así, por esta mi Sentencia, la pronuncio, mando y firmo.

LA JUEZA.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los Estrados de este Juzgado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Isla Baja RHS, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife.

En Santa Cruz de Tenerife, a 26 de noviembre de 2020.

LA LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 2

EDICTO

CÉDULA NOTIFICACIÓN AUTO

5306

88965

Procedimiento: Ejecución de Títulos Judiciales número 103/2020. Materia: Resolución de Contrato. Ejecutantes: Antonio López Freije y Miguel Ángel Rosales Marrero. Ejecutados: MGA Tenerife Construye, S.L. y Fogasa. Abogados: Luis Alberto Falcón Fernández y Abogacía del Estado de Fogasa Santa Cruz de TNF.

Don Cristo Jonay Pérez Riverol, Letrado de la Administración de Justicia de este Juzgado de lo Social Número 2 de Santa Cruz de Tenerife,

HACE SABER: Que en el Procedimiento Ejecución número 103/2020, en materia de Resolución de Contrato, a instancia de Antonio López Freije y Miguel Ángel Rosales Marrero contra MGA Tenerife Construye, S.L., por su S.S^a. se ha dictado Auto con fecha 20.10.20, cuya parte dispositiva es el tenor literal siguiente:

Se declara la extinción de la relación laboral habida entre las partes, con fecha de efectos de 20.10.20 y se fija a cargo de la entidad, MGA Tenerife Construye, S.L., el abono de los siguientes importes, derivados de dicha extinción:

1. Antonio López: Indemnización: 4.445,71 euros. Salarios de tramitación: 4.295,57 euros.

2. Miguel Ángel Rosales: Indemnización: 3.441,9 euros. Salarios de tramitación: 9.027,91 euros.

Firme que sea la presente resolución comuníquese al Servicio Público de Empleo Público por si fuere procedente la regularización del importe de las prestaciones percibidas.

Modo de Impugnación. Contra esta resolución cabe interponer Recurso de Reposición en el plazo de TRES DÍAS ante este órgano, expresando la infracción en que la resolución hubiera incurrido.

Se significa además que todo el que, sin tenerla condición de trabajador o causahabiente suyo, beneficiario del régimen público de la Seguridad Social o de justicia gratuita, Estado, Comunidades Autónomas, entidades locales y organismos autónomos dependientes de ellos, intente interponer Recurso de Reposición, deberá efectuar un depósito de 25,00 euros en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado en el Banco Santander.

LA MAGISTRADO JUEZ.

Así mismo, con fecha 29.09.20, se ha dictado Decreto en los presentes autos, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

ACUERDO

Decretar hasta cubrir un principal de 12.464,65 euros, más 1.870 euros que se presupuestan para intereses y costas:

1. La retención y embargo de los créditos titularidad de la empresa ejecutada contra las siguientes entidades Área Naos Construcción, S.L.U., Revestimientos Hernán, S.L.U., José Galván Gallo, Alarca Obras y Servicios, S.L., Electricidad Tenergia Tenerife, S.L. y Comunidad de Propietarios Bahía Los Menceyes IV, en virtud de depósitos, prestación de servicios, y en general de cualquier contrato civil, mercantil o administrativo, hasta cubrirlas cantidades que más arriba se señalan, a cuyo efecto líbrense el/los oportuno/s oficio/s con los insertos necesarios obteniéndose a través del punto neutro judicial los domicilios de dichas entidades para poder cumplimentar dichos oficios.

El embargo de los siguientes vehículos: Matrícula 3039DHF Furgoneta Nissan Primastar 3100 y Matrícula 1477GDD Opel Vivaro 1995.0, de la titularidad del

ejecutado MGA Tenerife Construye, S.L., y a tal fin, líbrense Mandamiento por duplicado al Registro de Bienes Muebles correspondiente para que tenga lugar la anotación del embargo trabado, reclamándose al tiempo certificación de cargas y gravámenes que afecten a los vehículos embargados. Remítase el Mandamiento el mismo día de su expedición por fax al Registro, sin perjuicio de su remisión por la vía ordinaria y líbrense oficio a la Policía Local para que se proceda a la localización, depósito y precinto del/de los vehículos.

Se significa al ejecutado MGA Tenerife Construye, S.L., que podrá liberar sus bienes mediante el pago de las cantidades más arriba indicadas, que podrá efectuar mediante ingreso en la cuenta de este Juzgado en la entidad Banco Santander número ES55 0049 3569 9200 0500 1274 en el concepto 3795/0000/64/0103/20, bajo expreso apercibimiento de que, una vez realizados en la presente vía ejecutiva, su transmisión será irrevocable.

Modo de Impugnación. Contra esta resolución cabe interponer Recurso de Revisión, en el plazo de TRES DÍAS ante este Juzgado, expresando la infracción en que la resolución hubiera incurrido.

Se significa además que todo el que sin tener la condición de trabajador o causahabiente suyo, beneficiario del régimen público de la Seguridad Social o de justicia gratuita, Estado, Comunidades Autónomas, entidades locales y organismos autónomos dependientes de ellos, intente interponer Recurso de Revisión, deberá efectuar un depósito de 25,00 euros en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado en el Banco Santander de ES55 0049 3569 9200 0500 1274 en el concepto 3795/0000/64/0103/20.

Así lo acuerdo y firmo, don Cristo Jonay Pérez Riverol, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Número 2 de Santa Cruz de Tenerife. Doy fe.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los Estrados de este Juzgado. Y para que sirva de notificación en legal forma a Tenerife Construye, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Santa Cruz de Tenerife, a 24 de noviembre de 2020.

EL LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.

EDICTO**5307****88972**

Procedimiento: Ejecución de Títulos Judiciales número 115/2020. Materia: Sin especificar. Ejecutante: Christina Trenkel. Ejecutado: Hamano Atlántico Marketing Services, S.L.U y Fogasa. Abogados: María Jéssica González Mesa y Abogacía del Estado de Fogasa Santa Cruz de TNF.

Doña María José Ferrer, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Número 2 de Santa Cruz de Tenerife,

HACE SABER: Que en procedimiento tramitado en este Juzgado al 115/2020, a instancia de Christina Trenkel contra la entidad mercantil Hamano Atlántico Marketing Services, S.L.U., se ha dictado Decreto de 23.11.20, cuya parte dispositiva es el tenor literal siguiente:

1. Se decreta el embargo de bienes de la entidad ejecutada Hamano Atlántico Marketing Services, S.L.U., para responder de un principal de 32.539,25 euros, más 4.880,88 euros que se presupuestan para intereses y costas de la presente ejecución, sin perjuicio de ulterior liquidación.

2. Procédase a verificar averiguación de bienes, actualizada, de la ejecutada a través de las bases de datos de la Agencia Tributaria, Servicio de Índices de los Registros de la Propiedad, Dirección Gral. de Tráfico y demás entidades adscritas en el Punto Neutro Judicial, autorizando a estos efectos al funcionario responsable de la tramitación de la presente ejecución, procediéndose desde ahora sobre los más realizables que resulten de la consulta, guardándose el orden fijado en la Ley y librándose los despachos que resulten necesarios para la anotación del embargo y las retenciones dinerarias que procedan. Se advierte a las Autoridades y funcionarios requeridos de las responsabilidades derivadas del incumplimiento injustificado de lo acordado (arts. 75 y 241.3 de la LRJS).

3. Asimismo, se acuerda el embargo de las cantidades pendientes de devolución a la ejecutada, por cualquier concepto, por parte de la AEAT, así como de todos los ingresos que se produzcan y de los saldos acreedores presentes y futuros existentes en cuentas corrientes, depósitos de ahorro, fondos de inversión o análogos, así como de cualquier valor mobiliario titularidad de la apremiada, en las diferentes entidades financieras, hasta cubrir el importe del principal adeudado e intereses y costas calculados. Procédase a la verificación

de referido embargo a través de la aplicación telemática del Punto Neutro Judicial, así como caso de ser necesario, librándose las oportunas comunicaciones a las entidades financieras, para la retención y transferencia de los saldos resultantes hasta el límite de la cantidad objeto de apremio, interesándose la transferencia de las mismas a la Cuenta de Depósitos y Consignaciones abierta por este Juzgado en el Banco Santander c/c IBAN número ES55 0049 3569 9200 0500 1274 en el concepto 3795/0000/64/0115/20, Oficina Institucional de Santa Cruz de Tenerife, advirtiéndoles de las responsabilidades penales en que pueden incurrir quienes auxiliaren o se confabulen con el apremiado para ocultar o sustraer alguna parte de sus bienes o créditos (arts. 519 y ss. del CP y 893 Código de Comercio), e indicándosele que debe contestar al requerimiento en el plazo máximo de CINCO DÍAS HÁBILES a contar desde su notificación, bajo los apercibimientos derivados de lo establecido en los arts. 75 y 241.3 LRJS.

Se requiere a la parte ejecutada, a sus administradores o representantes, de tratarse de personas jurídicas o grupos sin personalidad para que, en el plazo máximo de DIEZ DÍAS HÁBILES a contar desde la notificación de esta resolución, de no haber abonado la total cantidad objeto de apremio, y sin perjuicio de los recursos que pudiera interponer que no suspenderán la exigencia para garantizar sus responsabilidades, procedan a designar bienes y derechos suficientes para cubrir la cuantía de la ejecución. Debiendo, asimismo, indicar las personas que ostenten derechos de cualquier naturaleza sobre sus bienes y de estar sujetos a otro proceso, concretar los extremos de éste que puedan interesar a la ejecución. Deberá, igualmente, y bajo su responsabilidad, manifestar si los bienes pudieran tener naturaleza ganancial o constituir vivienda conyugal habitual, y si los bienes estuvieren gravados con cargas reales deben manifestar el importe de crédito garantizado y, en su caso, la parte pendiente de pago en esta fecha (art. 249 de la LRJS), requiriéndole así mismo para que aporte los títulos de propiedad de los bienes que se le embarguen (art. 663 de la LEC).

Hágase saber a la entidad mercantil Hamano Atlántico Marketing Services, S.L.U., que puede evitar el embargo si efectúa el pago de las cantidades reclamadas ingresándolas en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones arriba indicada.

Al objeto de facilitar la gestión de pagos a la parte ejecutante, se da traslado a dicha parte para que en el plazo de CINCO DÍAS pueda aportar los datos

identificativos de su cuenta bancaria, a la que se transferirán las cantidades libradas a su favor.

Notifíquese la presente resolución a las partes en legal forma.

Y para que sirva de notificación en legal forma a la entidad mercantil Hamano Atlántico Marketing Services, S.L.U., en ignorado paradero, y haciéndole saber que las Resoluciones íntegras se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado y que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución en la oficina judicial, expido la presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife.

En Santa Cruz de Tenerife, a 23 de noviembre de 2020.

LA LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.

EDICTO

CÉDULA NOTIFICACIÓN AUTO

5308

88991

Procedimiento: Despidos/Ceses en general número 131/2020. Materia: Despido. Demandante: Bella Rosa García Negrín. Demandados: Teneasda UK, S.L. y Fogasa. Abogados: Amanda Rodríguez Armas y Abogacía del Estado de Fogasa Santa Cruz de TNF.

Don Cristo Jonay Pérez Riverol, Letrado de la Administración de Justicia de este Juzgado de lo Social Número 2 de Santa Cruz de Tenerife,

HACE SABER: Que en el procedimiento número 131/2020, en materia de Despido, a instancia de Bella Rosa García Negrín contra Teneasda UK, S.L. y Fogasa, por su S.S^a. se ha dictado Sentencia con fecha 18.11.20, cuyo encabezamiento y parte dispositiva es el tenor literal siguiente:

SENTENCIA

En Santa Cruz de Tenerife, a 18 de noviembre de 2020.

Vistos por la Juez Sustituta del Juzgado de lo Social Número 2 de esta Capital, doña María Concepción Pérez-Crespo Cano, los autos número 131/2020, seguidos a instancia de Bella Rosa García Negrín, en calidad de demandante, representada y asistida de la Letrada doña Amanda Rodríguez Armas, contra Teneasda UK, S.L. y Fogasa, que no comparecen pese a constar citadas en legal forma, versando sobre Despido y Cantidad.

FALLO

Que estimando parcialmente la demanda interpuesta por Bella Rosa García Negrín contra Teneasda UK, S.L., y Fogasa, debo declarar y declaro improcedente el despido impugnado, condenando a Teneasda UK, S.L., a que, dentro del término legal de CINCO DÍAS, opte entre readmitir a la actora en las mismas condiciones laborales que tenía antes del Despido, abonándole los salarios de tramitación devengados desde la fecha del despido hasta la fecha de notificación de la presente Sentencia, a razón de 35,11 euros diarios; o indemnizarle en la cantidad de 2.027,60 euros. Entendiéndose que de no optar en el término legal procede lo primero.

Con la responsabilidad subsidiaria del Fogasa, en caso de insolvencia de la empresa demandada en los términos y dentro de los límites legalmente establecidos.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma podrán interponer Recurso de Suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia, debiendo anunciarlo en este Juzgado dentro de los CINCO DÍAS siguientes a la notificación de esta Sentencia.

Así por esta mi Sentencia, la pronuncio, mando y firmo.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los Estrados de este Juzgado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Teneasda UK, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para publicación en el Tablón de Anuncios de este Juzgado.

En Santa Cruz de Tenerife, a 19 de noviembre de 2020.

EL LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 4

EDICTO

5309

88193

Procedimiento: Despidos/Ceses en general número 975/2019. Materia: Despido. Demandante: Manuel Jesús Gutiérrez Correa. Demandados: Rubén Lorenzo Álvarez y Fogasa. Abogados: Clodoaldo Radames Corbella Ramos y Abogacía del Estado de Fogasa Santa Cruz de TNF.

Don Francisco Martín Ortega, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Número 4 de Santa Cruz de Tenerife,

HACE SABER: Que en procedimiento tramitado en este Juzgado al 975/2019, a instancia de Manuel Jesús Gutiérrez Correa contra Rubén Lorenzo Álvarez y Fogasa, se ha dictado Sentencia número 339/2020 de fecha 20.11.20, cuya parte dispositiva es la siguiente:

FALLO

Que debo estimar y estimo la demanda presentada por Manuel Jesús Gutiérrez Correa, representado y asistido por el letrado don Clodoaldo Corbella Ramos, frente a Rubén Lorenzo Álvarez, y, en su consecuencia:

Primero. Declaro improcedente el despido de Manuel Jesús Gutiérrez Correa llevado a cabo por la demandada el día 17.09.19.

Segundo. Condeno a la demandada a que, a su opción (que deberá comunicar a este juzgado por escrito en el plazo de CINCO DÍAS), readmita al actor en las mismas condiciones que regían con anterioridad al despido o bien les abone una indemnización en la cuantía de 4.329,6 euros. Si opta por la indemnización el contrato se extinguirá con efectos del día del despido y no se generarán salarios de tramitación. Si opta por la readmisión no se devengará la indemnización, si bien deberá abonar al actor los salarios dejados de percibir desde el día del despido hasta la fecha de efectiva readmisión, a razón de 38,4 euros/día, importe del que se podrán detraer aquellas cantidades que los trabajadores hayan podido percibir en el supuesto de que hayan encontrado nueva ocupación o por los períodos en que haya incurrido en supuestos de suspensión contractual.

Todo ello sin perjuicio de la responsabilidad que pudiera corresponderle al Fogasa en los términos establecidos legalmente de conformidad con el artículo 33 del Estatuto de los Trabajadores.

Tercero. Condeno a la parte demandada abonar al demandante la cantidad de 4.296,61 euros más el 10% de interés de demora.

Notifíquese esta Sentencia a las partes, haciéndoles saber que contra la misma pueden interponer Recurso de Suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, por medio de este Juzgado dentro del plazo de CINCO DÍAS, contados a partir del siguiente al de la notificación de la misma.

Adviértase al recurrente que no fuera trabajador o beneficiario del Régimen Público de la Seguridad

Social, o causahabiente suyos, o no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita, que deberá depositar la cantidad de 300 euros en la cuenta abierta en Banco Santander a nombre de este Juzgado, con número 3797-0000-65-0975-19, acreditándolo mediante la presentación del justificante de ingreso en el periodo comprendido hasta la formalización del recurso así como, en el caso de haber sido condenado en Sentencia al pago de alguna cantidad, consignar en la cuenta de Depósito y Consignaciones también abierta en Banco Santander a nombre de este Juzgado, la cantidad objeto de condena, o formalizar aval bancario por dicha cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, incorporándolos a este Juzgado con el anuncio de recurso. En caso de realizar el ingreso por transferencia el número de cuenta comente con veinte dígitos es 0049-3569-92-0005001274 debiendo consignar obligatoriamente en el campo "Observaciones" o "Concepto" la cuenta-expediente indicada de dieciséis dígitos. En todo caso, el recurrente deberá designar Letrado para la tramitación del recurso, al momento de anunciarlo.

Así por esta mi Sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Rubén Lorenzo Álvarez, en ignorado paradero, y haciéndole saber que las resoluciones íntegras se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado y que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución en la oficina judicial (salvo las que revistan forma de auto o sentencia, de decreto cuando ponga fin al proceso o resuelva un incidente, o cuando se trate de emplazamiento), expido la presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife.

En Santa Cruz de Tenerife, a 23 de noviembre de 2020.

EL LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.

EDICTO

CÉDULA NOTIFICACIÓN AUTO

5310

88196

Procedimiento: Ejecución de Títulos Judiciales número 83/2020. Materia: Resolución de Contrato. Ejecutante: Robin Saponaro. Ejecutados: Christian Mazzanti y Fogasa. Abogados: Mercedes Carolina Martín Escobar y Abogacía del Estado de Fogasa Santa Cruz de TNF.

Don Francisco Martín Ortega, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Número 4 de Santa Cruz de Tenerife,

HACE SABER: Que en el procedimiento de ejecución número 83/2020, en materia de Resolución de Contrato, a instancia de Robin Saponaro contra Christian Mazzanti, por su S.S^a. se ha dictado Auto con fecha 20.11.20, cuya parte dispositiva es el tenor literal siguiente:

Se declara extinguida la relación laboral que unía a Robin Saponaro con la empresa Christian Mazzanti.

Condenar a la parte demandada a que abone las cantidades siguientes:

Nombre del Trabajador: Robin Saponaro.

Indemnización: 976,14 euros.

Salarios: 7.690,80 euros.

Manteniéndose también el pronunciamiento del fallo de la Sentencia en lo relativo a la condena al pago de otros salarios debidos en importe de 5.781,71 euros, más el 10 % por mora patronal.

Firme que sea el presente Auto, la parte actora debe solicitar su ejecución presentando el correspondiente escrito.

Modo de Impugnación. Contra esta resolución cabe interponer Recurso de Reposición en el plazo de TRES DÍAS ante este órgano, expresando la infracción en que la resolución hubiera incurrido.

Se significa además que todo el que, sin tener la condición de trabajador o causahabiente suyo, beneficiario del régimen público de la Seguridad Social o de justicia gratuita, Estado. Comunidades Autónomas, entidades locales y organismos autónomos dependientes de ellos, intente interponer Recurso de Reposición, deberá efectuar un depósito de 25,00 euros en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado en el Banco Santander, c/c 3797/0000/64/0083/20; para el supuesto de ingreso por transferencia bancaria, deberá realizarse la misma al siguiente número de cuenta: IBAN ES55 0049 3569 9200 0500 1274, indicando en el apartado "observaciones" o "concepto de la transferencia" los siguientes dígitos del procedimiento, sin espacios ni otros caracteres entre ellos: 3797/0000/64/0083/20.

Así lo acuerda, manda y firma, don Sergio Calle Pérez, Magistrado Juez del Juzgado de lo Social Número 4 de Santa Cruz de Tenerife.

EL MAGISTRADO JUEZ.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los Estrados de este Juzgado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Christian Mazzanti, en ignorado paradero, expido la presente para publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife.

En Santa Cruz de Tenerife, a 20 de noviembre de 2020.

EL LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.

EDICTO

5311

88198

Procedimiento: Despidos/Ceses en general número 867/2019. Materia: Despido. Demandante: Ana Belén Delgado Báez. Demandados: María Bárbara Barreto Hernández y Fogasa. Abogados: David González Álvarez y Abogacía del Estado de Fogasa Santa Cruz de TNF.

Don Francisco Martín Ortega, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Número 4 de Santa Cruz de Tenerife,

HACE SABER: Que en procedimiento tramitado en este Juzgado al 867/2019, a instancia de Ana Belén Delgado Báez contra María Bárbara Barreto Hernández y Fogasa, se ha dictado Sentencia número 327/20 de fecha 17.11.20, cuya parte dispositiva es la siguiente:

FALLO

Estimando la demanda origen de las presentes actuaciones, promovida por Ana Belén Delgado Báez, representada y asistida por el letrado don David González Álvarez, frente a María Bárbara Barreto Hernández, con la intervención de Fogasa, sobre Despido y Cantidad:

Declaro la improcedencia del despido del trabajador llevado a cabo con fecha de efectos de 31.07.19. Y en consecuencia debo condenar y condeno a dicha empresa demandada a estar y pasar por esta declaración, y a que, en el plazo de los CINCO DÍAS siguientes a la notificación de la Sentencia, opte entre la readmisión del trabajador en las mismas condiciones que ostentaba con anterioridad al despido, con el abono de los salarios dejados de percibir, o el abono de una indemnización de 1.044,23 euros.

Condeno a la demandada a que abone a la actora la cantidad de 175 euros, más con el 10% de mora patronal.

Declaro la obligación del Fogasa de estar y pasar por el contenido y fallo de esta Sentencia, con respeto a la misma, ello sin perjuicio de la responsabilidad legal subsidiaria que le corresponde.

Notifíquese esta Sentencia a las partes, haciéndoles saber que contra la misma pueden interponer Recurso de Suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, por medio de este Juzgado dentro del plazo de CINCO DÍAS, contados a partir del siguiente al de la notificación de la misma.

Adviértase al recurrente que no fuera trabajador o beneficiario del Régimen Público de la Seguridad Social, o causahabiente suyos, o no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita, que deberá depositar la cantidad de 300 euros en la cuenta abierta en Banco Santander, a nombre de este Juzgado, con número 3797-0000-65-0867-19, acreditándolo mediante la presentación del justificante de ingreso en el periodo comprendido hasta la formalización del recurso así como, en el caso de haber sido condenado en sentencia al pago de alguna cantidad, consignar en la cuenta de Depósito y Consignaciones también abierta en Banco Santander, a nombre de este Juzgado, la cantidad objeto de condena, o formalizar aval bancario por dicha cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, incorporándolos a este Juzgado con el anuncio de recurso. En caso de realizar el ingreso por transferencia el número de cuenta corriente con veinte dígitos es 0049-3569-92-0005001274 debiendo consignar obligatoriamente en el campo "Observaciones" o "Concepto" la cuenta-expediente indicada de dieciséis dígitos. En todo caso, el recurrente deberá designar Letrado para la tramitación del recurso, al momento de anunciarlo.

Así por esta mi Sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en legal forma a María Bárbara Barreto Hernández, en ignorado paradero, y haciéndole saber que las resoluciones íntegras se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado y que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución en la oficina judicial (salvo las que revistan forma de auto o sentencia, de decreto cuando ponga fin al proceso o resuelva un incidente, o cuando se trate de emplazamiento), expido la presente para su publicación

en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife.

En Santa Cruz de Tenerife, a 18 de noviembre de 2020.

EL LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.

EDICTO

5312

88201

Procedimiento: Despidos/Ceses en general número 1.171/2019. Materia: Despido. Demandante: Judith Pacheco García. Demandados: Ocio Costa Martiáñez, S.L., Ruymán Rodríguez Hernández y Fogasa. Interviniente: Administración Concursal de Ocio Costa Martiáñez, S.L. Interesado: Ayuntamiento de Puerto de la Cruz. Abogados: Julliet Elisa Plasencia Allright, Rafael Antonio Camps Pérez Del Bosque y Abogacía del Estado de Fogasa Santa Cruz de TNF.

Don Francisco Martín Ortega, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Número 4 de Santa Cruz de Tenerife,

HACE SABER: Que en procedimiento tramitado en este Juzgado al 1.171/2019, a instancia de Judith Pacheco García contra Ocio Costa Martiáñez, S.L., Ruymán Rodríguez Hernández, Fogasa y Administración Concursal de Ocio Costa Martiáñez, S.L., se ha dictado Auto de fecha 13.11.20, del tenor literal siguiente:

AUTO

En Santa Cruz de Tenerife, a 13 de noviembre de 2020.

PARTE DISPOSITIVA

Acuerdo denegar el despacho de ejecución solicitado por Judith Pacheco García frente a Ocio Costa Martiáñez, S.L., por los hechos y fundamentos expuestos en esta resolución, sin perjuicio de que la parte pueda reproducir su petición en el momento procesal oportuno.

Modo de Impugnación. Contra esta resolución cabe interponer Recurso de Reposición en el plazo de TRES DÍAS ante este órgano, expresando la infracción en que la resolución hubiera incurrido.

Se significa además que todo el que sin tener la condición de trabajador o causahabiente suyo, beneficiario del régimen público de la Seguridad Social o de justicia gratuita, Estado, Comunidades

Autónomas, entidades locales y organismos autónomos dependientes de ellos, intente interponer Recurso de Reposición, deberá efectuar un depósito de 25,00 euros en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado en el Banco Santander, IBAN ES55 0049 3569 92 0005001274, al Concepto/Clave 3797-0000-65-1171-19.

Así lo acuerda, manda y firma, don Sergio Calle Pérez, Magistrado juez del Juzgado de lo Social Número 4 de Santa Cruz de Tenerife.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Ocio Costa Martiánez, S.L., en ignorado paradero, y haciéndole saber que las resoluciones íntegras se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado y que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución en la oficina judicial (salvo las que revistan forma de auto o sentencia, de decreto cuando ponga fin al proceso o resuelva un incidente, o cuando se trate de emplazamiento), expido la presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife.

En Santa Cruz de Tenerife, a 17 de noviembre de 2020.

EL LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 8

EDICTO

CÉDULA NOTIFICACIÓN DECRETO

5313

89023

Procedimiento: Despidos/Ceses en general número 308/2020. Materia: Despido. Demandante: David Mehari. Demandados: El Corazón de la Sioga Hospitalidad y Fogasa. Abogados: Juliet Elisa Plasencia Allright y Abogacía del Estado de Fogasa Santa Cruz de TNF.

Doña María José Ruiz Ferrer, Letrada de la Administración de Justicia de este Juzgado de lo Social Número 8 de Santa Cruz de Tenerife,

HACE SABER: Que en el procedimiento número 308/2020, en materia de Despido/Cantidad, a instancia de David Mehari contra la entidad El Corazón de la Sioga Hospitalidad y Fogasa, por esta Letrada se ha dictado Decreto con fecha 25.11.20, cuya parte dispositiva es el tenor literal siguiente:

PARTE DISPOSITIVA

Decreto tener por desistido a David Mehari de su demanda contra la entidad El Corazón de la Sioga Hospitalidad y Fogasa, sobre Despido/Cantidad, origen de las presentes actuaciones.

Precédase al archivo de las actuaciones.

Modo de Impugnación. Contra esta resolución cabe interponer Recurso de Revisión, en el plazo de TRES DÍAS ante este Juzgado, expresando la infracción en que la resolución hubiera incurrido.

Así lo acuerdo y firmo, doña María José Ruiz Ferrer, Letrada de la Administración de Justicia de este Juzgado de lo Social Número 8 de Santa Cruz de Tenerife. Doy fe.

LA LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los Estrados de este Juzgado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a la entidad El Corazón de la Sioga Hospitalidad, en ignorado paradero, expido la presente para publicación en el Tablón de Anuncios de este Juzgado.

En Santa Cruz de Tenerife, a 25 de noviembre de 2020.

LA LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.

EDICTO

5314

89026

Procedimiento: Procedimiento Ordinario número 559/2019. Materia: Reclamación de Cantidad. Demandante: Rafael Sebastián Hernández Plasencia. Demandados: PH Construye Promociones y Construcciones Tenerife, S.L.U., Mutua de Accidentes de Canarias, Instituto Nacional de la Seguridad Social y Tesorería General de la Seguridad Social. Abogados: Ramón Afonso Torres, Mariela Riou Armas y Servicio Jurídico Seguridad Social SCT.

Doña María José Ruiz Ferrer, Letrada de la Administración de Justicia de este Juzgado de lo Social Número 8 de Santa Cruz de Tenerife,

HACE SABER: Que en procedimiento tramitado en este Juzgado al 559/2019, a instancia de Rafael Sebastián Hernández Plasencia contra PH Construye

Promociones y Construcciones Tenerife, S.L.U., Mutua de Accidentes de Canarias, Instituto Nacional de la Seguridad Social y Tesorería General de la Seguridad Social, se ha dictado con fecha 25.11.20, Sentencia número 356/2020, cuyo Fallo es del tenor literal siguiente:

FALLO

Que debo estimar y estimo parcialmente la demanda presentada por Rafael Sebastián Hernández Plasencia frente a PH Construye Promociones y Construcciones Tenerife, S.L.U., Mutua de Accidentes de Canarias, Instituto Nacional de la Seguridad Social y Tesorería General de la Seguridad Social, y, en consecuencia:

Primero. Condeno a PH Construye Promociones y Construcciones Tenerife, S.L.U., a abonar a la parte actora el importe de 3.572,37 euros, en concepto de prestaciones de IT por el periodo comprendido entre el 01.10.18 a 09.01.19, declarando la obligación de anticipo de la citada cantidad del INSS y TGSS, y sin perjuicio de su derecho de repetición frente a la empresa.

Segundo. Condeno a PH Construye Promociones y Construcciones Tenerife, S.L.U., a que abone al actor la cantidad de 197,99 euros en concepto de diferencias salariales de mayo de 2018.

Tercero. Absuelvo a Mutua de Accidentes de Canarias de todos los pedimentos deducidos en su contra, por expreso desistimiento de la parte actora.

Notifíquese esta Sentencia a las partes, haciéndoles saber que contra la misma pueden interponer Recurso de Suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, por medio de este Juzgado dentro del plazo de CINCO DÍAS, contados a partir del siguiente al de la notificación de la misma. Adviértase igualmente al recurrente que no fuera trabajador o beneficiario de la Seguridad Social, que deberá depositar la cantidad de 300 euros en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones abierta en el Banco Santander, a nombre de este Juzgado con número 5337000065 0559 19, acreditando mediante la presentación del justificante de ingreso en el periodo comprendido hasta el anuncio del recurso, así como en el caso de haber sido condenado en Sentencia al pago de alguna cantidad, consignar la cantidad objeto de condena o formalizar aval bancario por dicha cantidad y para el caso de que se haga por transferencia habrá de realizar al IBAN ES5500493569920005001274, haciendo constar en observaciones el número del expediente 5337000065 055919.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en legal forma a PH Construye Promociones y Construcciones Tenerife, S.L.U., en ignorado paradero, y haciéndole saber que las Resoluciones íntegras se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado y que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución en la oficina judicial, expido la presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife.

En Santa Cruz de Tenerife, a 25 de noviembre de 2020.

LA LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.

EDICTO

5315

89029

Procedimiento: Ejecución de Títulos Judiciales número 29/2020. Materia: Reclamación de Cantidad. Ejecutante: Daniel Olaru. Ejecutados: Mikipatos, S.L. y Fogasa. Abogados: Carlos Berastegui Afonso y Abogacía del Estado de Fogasa Santa Cruz de TNF.

Doña María José Ruiz Ferrer, Letrada de la Administración de Justicia de este Juzgado de lo Social Número 8 de Santa Cruz de Tenerife,

HACE SABER: Que en procedimiento tramitado en este Juzgado al 29/2020, a instancia de Daniel Olaru contra Mikipatos, S.L., se ha dictado Decreto de Insolvencia de fecha 25.11.20 cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Se declara al ejecutado Mikipatos, S.L., en situación de insolvencia con carácter provisional por un importe de 1.338,32 euros y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conoce bienes del ejecutado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Mikipatos, S.L., en ignorado paradero, y haciéndole saber que las Resoluciones íntegras se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado y que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución en la oficina judicial, expido la presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife.

En Santa Cruz de Tenerife, a 25 de noviembre de 2020.

LA LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.

DECRETO

En Santa Cruz de Tenerife, a 25 de noviembre de 2020.

Vistos los preceptos legales dictados y demás de general y pertinente aplicación al caso,

PARTE DISPOSITIVA

Se declara al ejecutado Mikipato, S.L., en situación de insolvencia con carácter provisional por un importe de 1.338,32 euros y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conoce bienes del ejecutado.

Una vez firme el presente, expídanse los testimonios oportunos para su entrega a la parte actora a los efectos de reclamación al Fogasa, una vez los solicite compareciendo en esta Oficina Judicial para su retirada.

Igualmente, cuando sea firme, hágase constar la insolvencia en el Registro Mercantil o en su defecto el registro correspondiente según la naturaleza de la entidad ejecutada (art. 276.5 LRJS).

Procédase al archivo de las presentes actuaciones, dejando nota en el Libro de Registro de su razón.

Expídase testimonio del presente para su unión a los autos, quedando el original en el legajo de Decretos.

Modo de Impugnación. Contra esta resolución cabe interponer Recurso de Revisión, en el plazo de TRES DÍAS ante este Juzgado, expresando la infracción en que la resolución hubiera incurrido.

Se significa además que todo el que sin tener la condición de trabajador o causahabiente suyo, beneficiario del régimen público de la Seguridad Social o de justicia gratuita, Estado, Comunidades Autónomas, entidades locales y organismos autónomos dependientes de ellos, intente interponer Recurso de Revisión, deberá efectuar un depósito de 25,00 euros en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado en el Banco Santander para el supuesto de ingreso por transferencia bancaria, deberá realizarse la misma al siguiente número de cuenta: IBAN ES55 0049 3569 9200 0500 1274 haciendo constar en observaciones el número del expediente 5337000064002920.

Así lo acuerdo y firmo, María José Ruiz Ferrer, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Número 8 de Santa Cruz de Tenerife. Doy fe.

LA LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.

EDICTO**5316****89032**

Procedimiento: Ejecución de Títulos Judiciales número 101/2020. Materia: Reclamación de Cantidad. Ejecutante: Lucia Pizzillo. Ejecutados: Giannotti Cristiano y Fogasa. Abogados: Rocco Crimeni y Abogacía del Estado de Fogasa Santa Cruz de TNF.

Doña María José Ruiz Ferrer, Letrada de la Administración de Justicia de este Juzgado de lo Social Número 8 de Santa Cruz de Tenerife,

HACE SABER: Que en procedimiento tramitado en este Juzgado al 101/2020, a instancia de D./Dña. Lucia Pizzillo contra Giannotti Cristiano, se ha dictado Decreto de Insolvencia de fecha 25.11.20 cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Se declara al ejecutado Giannotti Cristiano, en situación de insolvencia con carácter provisional por un importe de 5.034,60 euros y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conoce bienes del ejecutado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Giannotti Cristiano, en ignorado paradero, y haciéndole saber que las Resoluciones íntegras se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado y que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución en la oficina judicial, expido la presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife.

En Santa Cruz de Tenerife, a 25 de noviembre de 2020.

LA LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.

DECRETO

En Santa Cruz de Tenerife, a 25 de noviembre de 2020.

Vistos los preceptos legales dictados y demás de general y pertinente aplicación al caso,

PARTE DISPOSITIVA

Se declara al ejecutado Giannotti Cristiano, en situación de insolvencia con carácter provisional por un importe de 5.034,60 euros y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conoce bienes del ejecutado.

Una vez firme el presente, expídanse los testimonios oportunos para su entrega a la parte actora a los

efectos de reclamación al Fogasa, una vez los solicite compareciendo en esta Oficina Judicial para su retirada.

Igualmente, cuando sea firme, hágase constar la insolvencia en el Registro Mercantil o en su defecto el registro correspondiente según la naturaleza de la entidad ejecutada (art. 276.5 LRJS).

Precédase al archivo de las presentes actuaciones, dejando nota en el Libro de Registro de su razón.

Expídase testimonio del presente para su unión a los autos, quedando el original en el legajo de Decretos.

Modo de Impugnación. Contra esta resolución cabe interponer Recurso de Revisión, en el plazo de TRES DÍAS ante este Juzgado, expresando la infracción en que la resolución hubiera incurrido.

Se significa además que todo el que sin tener la condición de trabajador o causahabiente suyo, beneficiario del régimen público de la Seguridad Social o de justicia gratuita, Estado, Comunidades Autónomas, entidades locales y organismos autónomos dependientes de ellos, intente interponer Recurso de Revisión, deberá efectuar un depósito de 25,00 euros en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado en el Banco Santander para el supuesto de ingreso por transferencia bancaria, deberá realizarse la misma al siguiente número de cuenta: IBAN ES55 0049 3569 9200 0500 1274 haciendo constar en observaciones el número del expediente 5337000064010120.

Así lo acuerdo y firmo, María José Ruiz Ferrer, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Número 8 de Santa Cruz de Tenerife. Doy fe.

LA LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.

EDICTO

CÉDULA NOTIFICACIÓN SENTENCIA

5317

89040

Procedimiento: Procedimiento Ordinario número 273/2020. Materia: Reclamación de Cantidad. Demandante: Carlos Fariña Ayala. Demandados: Annapurna Hotel Ten Bel Tenerife, Ten Bel Turismo, S.L., Gestión Hotelera Costa del Silencio, S.L. y Fogasa. Interesados: Adm. Concursal Corviniano Ángel Clavijo Rodríguez y Adm. Concursal Annapurna Hotel Ten Bel Tenerife, S.L. Abogados: Francisco José Rodríguez Casimiro, Paula Luengo Reyes, Abogacía

del Estado de Fogasa Santa Cruz de TNF, Marta Reyes Pestaño, Corviniano Ángel Clavijo Rodríguez y Carlos Zurita Pérez.

Doña María José Ruiz Ferrer, Letrada de la Administración de Justicia de este Juzgado de lo Social Número 8 de Santa Cruz de Tenerife,

HACE SABER: Que en el procedimiento número 273/2020, en materia de Reclamación de Cantidad, a instancia de Carlos Fariña Ayala contra Annapurna Hotel Ten Bel Tenerife, Ten Bel Turismo, S.L., Gestión Hotelera Costa del Silencio, S.L. y Fogasa, por su S.S^a. se ha dictado Sentencia con fecha 30.10.20, cuyo Fallo es el tenor literal siguiente:

FALLO

Que debo desestimar y desestimo la demanda presentada Carlos Fariña Ayala y, en consecuencia, absuelvo a los codemandados de todos los pedimentos deducidos en su contra en la demanda.

Notifíquese esta Sentencia a las partes, haciéndoles saber que contra la misma pueden interponer Recurso de Suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, por medio de este Juzgado dentro del plazo de CINCO DÍAS, contados a partir del siguiente al de la notificación de la misma. Adviértase igualmente al recurrente que no fuera trabajador o beneficiario de la Seguridad Social, que deberá depositar la cantidad de 300 euros en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones abierta en el Banco Santander, a nombre de este Juzgado con el número 5337000065 0273 20 acreditando mediante la presentación del justificante de ingreso en el periodo comprendido hasta el anuncio del recurso, así como en el caso de haber sido condenado en Sentencia al pago de alguna cantidad, consignar la cantidad objeto de condena o formalizar aval bancario por dicha cantidad y para el caso de que se haga por transferencia habrá de realizar al IBAN ES5500493569920005001274, haciendo constar en observaciones el número del expediente 5337000065 0273 20.

Así por esta mi Sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Annapurna Hotel Ten Bel Tenerife, en ignorado paradero, expido la presente para publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife.

En Santa Cruz de Tenerife, a 23 de noviembre de 2020.

LA LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.

**JUZGADO DE LO SOCIAL
NÚMERO 10
DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA**

EDICTO

5318

89019

Procedimiento: Ejecución de Títulos Judiciales número 210/2020. Materia: Despido disciplinario. Ejecutante: Jazminina Desiré Jiménez Santana. Ejecutados: Grupo Airagua Seguridatos, S.L. y Fogasa. Abogados: José Manuel Dávila Recondo y Abogacía del Estado de Fogasa Las Palmas.

Doña María Ivanna Vega del Diego, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Número 10 de Las Palmas de Gran Canaria,

HACE SABER: Que en procedimiento tramitado en este Juzgado al 210/2020, a instancia de Jazminina Desiré Jiménez Santana contra Grupo Airagua Seguridatos, S.L. y Fogasa, se ha dictado Auto de fecha 24.11.20.

Contra dicha Resolución cabe Recurso de Reposición en el plazo de TRES DÍAS ante este órgano, expresando la infracción en que la resolución hubiera incurrido.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Grupo Airagua Seguridatos, S.L., en ignorado paradero, y haciéndole saber que las Resoluciones íntegras se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado y que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución en la oficina judicial, expido la presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Tenerife.

En Las Palmas de Gran Canaria, a 24 de noviembre de 2020.

LA LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.



GOBIERNO DE CANARIAS

BOLETÍN OFICIAL
DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ DE TENERIFE

Franqueo
concertado
23/1